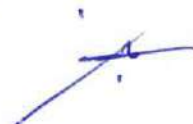


CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYÁN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y LA MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.

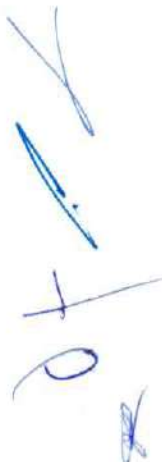
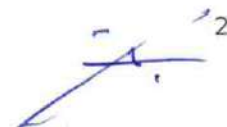


- III. El 10 de octubre de 2012, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, y **"LA ENTIDAD"**, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, el que en su Cláusula Segunda establece que los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **"EL ACUERDO MARCO"**.
- IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el 3 de mayo de 2023, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

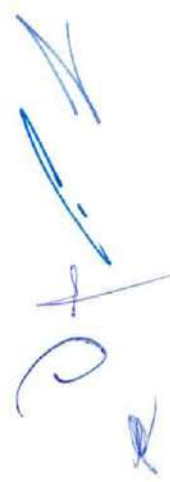
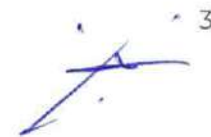
I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentran bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la



vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payán, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 05594, Folio de Autorización 7850 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.



- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción III y 24, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.2** La Mtra. María Teresa Herrera Tello, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción V y 26, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3** La Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, mediante nombramientos de fechas 4 y 14 de octubre de 2021, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado C, fracción III, 36, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.4** El Mtro. Reynaldo Cantú Shay, fue designado como Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2023 y, por tanto, participa en la



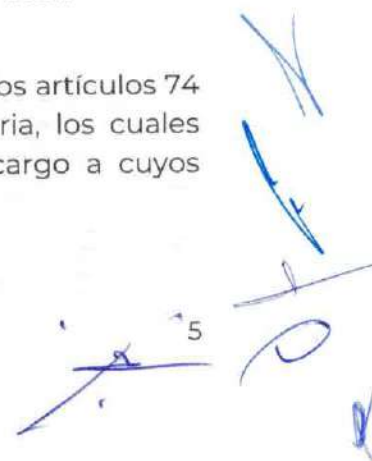
suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción III y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- II.5** Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal fin; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros, número 520 Oriente, planta baja, zona Centro, código postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

- III.1** De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, titular de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como lo previsto en los artículos 1, 3, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 5, fracción II y 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos



presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

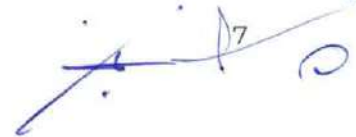
Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de



las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$7,033,843.00 (SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,689,228.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$11,723,071.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

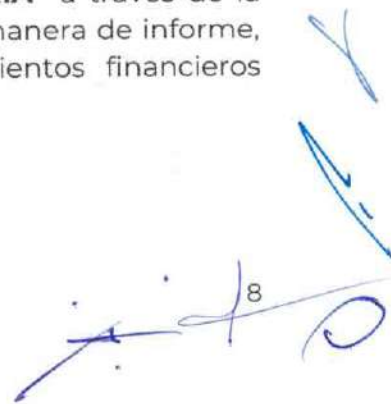




"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a **"LA ENTIDAD"** de esta transferencia.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros



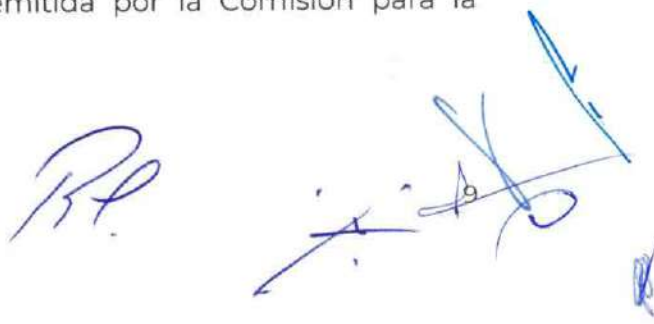
generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la



Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud de Nuevo León inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto

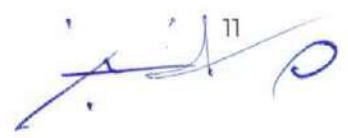


de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2025"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2025"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2025"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

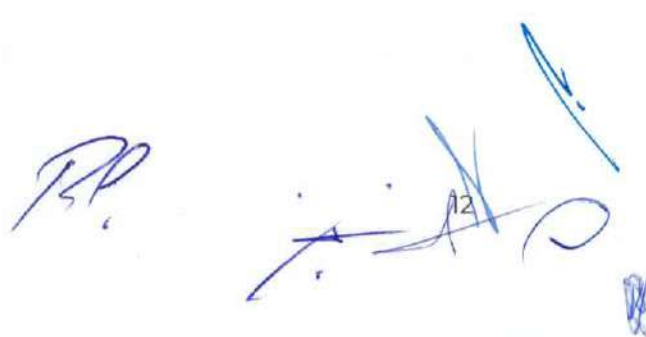


Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.
- V. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.



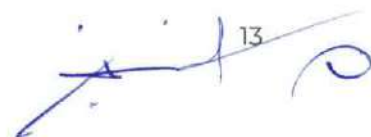
QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos"**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** que genere **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **"LA ENTIDAD"** y valide **"LA SECRETARÍA"** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **"LA**



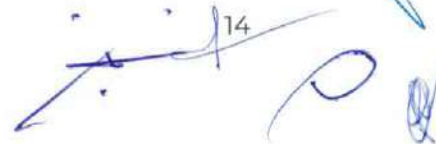
SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de

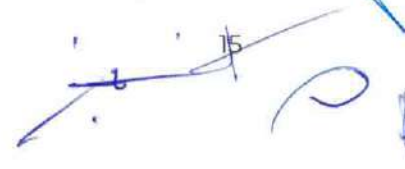


14

la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la

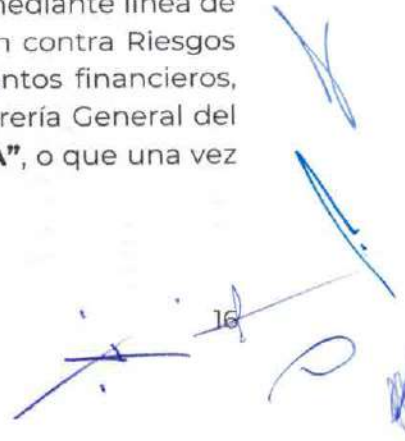


Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez



16

ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

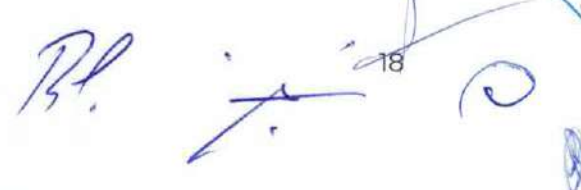
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Permitir las visitas de verificación que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVIII.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

18



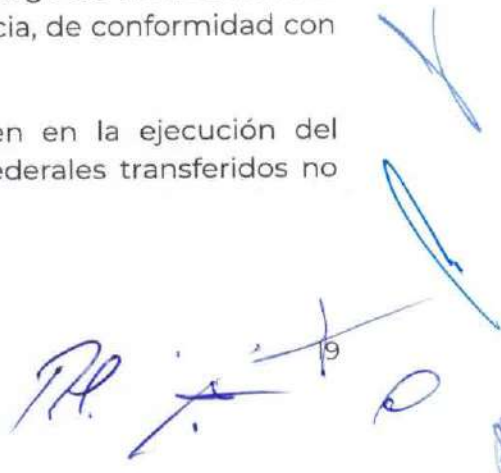
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no



han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

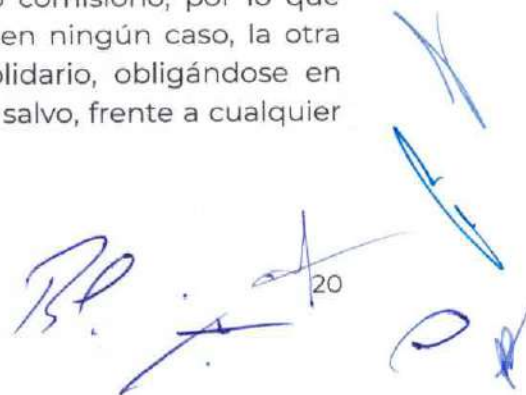
DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature 'R.P.' and other initials, along with a date '20'.

reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

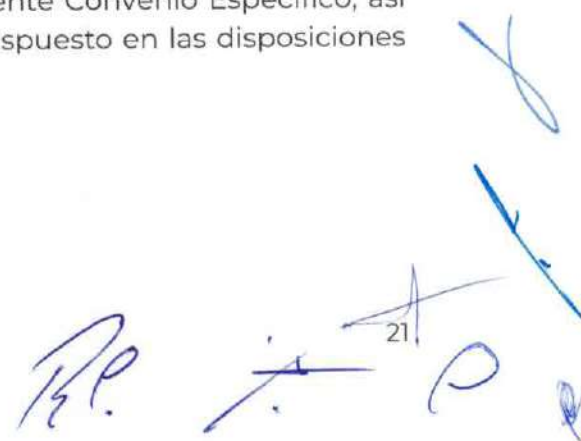
DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large 'X' or signature, and some initials. A small number '21' is visible near the bottom right corner.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

**LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**



D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**



**MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**



**LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ
PAYÁN**

**LA CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL**



**MTRA. MARÍA TERESA HERRERA
TELLO**

POR "LA ENTIDAD"

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE NUEVO LEÓN,
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO**


**DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN
ESCAMILLA**

**EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN
Y FOMENTO SANITARIO DE LA
SECRETARÍA DE SALUD**


MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Oficio Núm. 96-A/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
PRESENTE.-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 apartado A fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Decreto Número 010 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 13 de octubre de 2021, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 14 de 2021.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

R.L.

✓

✓



Oficio Núm. 97-A/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**C. MARÍA TERESA HERRERA TELLO
P R E S E N T E . -**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracciones III y XXIV y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 apartado A fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Decreto Número 009 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 13 de octubre de 2021, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 14 de 2021.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

PP

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Oficio Núm. 15-A/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
PRESENTE.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los diversos artículos 2, 3, 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIA DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Extiendo a usted la confianza que me ha otorgado la ciudadanía de Nuevo León, con la seguridad de que habrá de desempeñar la encomienda conferida dignamente.

Monterrey, N.L., octubre 04 de 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

R.L.

[Firmas y marcas azules adicionales]



NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MAEE-701104-1K5

LIBRO 85 FOLIO 1696Q

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4656)

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (14) catorce días del mes de Octubre del (2021) dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado ENRIQUE MALDONADO CORPUS, Titular de la Notaría Pública Número (109) CIENTO NUEVE, con ejercicio en este Primer Distrito, COMPARECIÓ: La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, y me muestra el acta levantada con motivo de la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, del Gobierno del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 9 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León me manifiesta que ocurre ante el suscrito a solicitar la Protocolización de dicho Acta a lo que el suscrito notario procede a continuación como sigue:

ANTECEDENTES

I.- En este acto la compareciente exhibe al suscrito en (13) trece hojas, el acta que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta fue levantada en la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA, de fecha (08) ocho de Octubre del (2021) dos mil veintiuno, por LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO y que fue debidamente suscrita por los C. SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPÚLVEDA, C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, C. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, C. FEDERICO ROJAS VELOQUIO, C. MARIA EUGENIA LOZANO TORRES, C. ARTURO CHIMAL ARECHAVALA, C. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, C. ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, C. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ y C. ARTURO LOZANO RODRÍGUEZ, la cual teniéndola a la vista el suscrito Notario procede a transcribir como sigue:

"En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 08 de octubre del año 2021, en el local que ocupa el Salón Polivalente del Palacio de Gobierno, sito en la calle 5 de Mayo y Zaragoza de esta Ciudad, se reunieron de manera presencial los ciudadanos Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de esta Junta de Gobierno, así como la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Secretaria de Salud; por otro lado y de manera virtual, con el carácter de vocales se encuentran los ciudadanos: Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; Dra. Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión; Lic. Federico Rojas Veloquio, Secretario de Trabajo; Dra. María Eugenia Lozano Torres, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud y Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; Lic. Marco Antonio García Ayala, Presidente Ejecutivo del CEN del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; asimismo, como invitados al presente protocolo, los siguientes: Mtro. Arturo Chimal Arechavala, Director de Vinculación y Seguimiento de Reuniones de los OPD's de la Secretaría de Salud Federal; C.P. Arturo Lozano Rodríguez, Comisario de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., mismos que intervienen con voz, pero sin voto procediendo en los siguientes términos:- PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: BIENVENIDA.- En este acto el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, agradece la asistencia dando la bienvenida a los presentes y cede la palabra al Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., a fin de que desahogue los puntos del orden del día de la sesión.- PUNTO 2 DE ORDEN DEL DÍA: LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.- El de la



voz, constata que se encuentran físicamente en el recinto del Palacio de Gobierno, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., y la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Secretaria de Salud así como también los demás miembros de la H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., e invitados que se encuentran conectados virtualmente a través de la plataforma zoom, por lo que se declara que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria; por lo tanto, los acuerdos que emanen de ésta, se consideran plenamente válidos para todos los efectos.- **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**- Acto continuo, el Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., procede a dar lectura a lo siguiente:- **ORDEN DEL DÍA.**- 1.- Bienvenida. 2.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.- 4.- Presentación de los nuevos integrantes de la H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la designación de la nueva Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- 6.- Toma de protesta.- 7.- Revocación de poderes al Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, al C.P. Aarón Serrato Araoz y al C.P. Noé Emmanuel del Real García, en virtud de los cargos de Director General, Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros, de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado respectivamente.- 8.- Otorgamiento de poderes.- 9.- Asuntos Generales.- Previa su deliberación de los miembros de este Órgano Colegiado se dictó el siguiente:- **ACUERDO:**- Los miembros de ésta H. Junta de Gobierno manifiestan su conformidad con el orden del día propuesto para esta sesión, por lo tanto, se aprueba por unanimidad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, segundo párrafo y II del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**- El Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., procedió a presentar a los nuevos funcionarios que integran este cuerpo colegiado de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Nuevo León; como Presidente, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y en su calidad de Vocales, los C.C. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, como Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; Lic. Martha Patricia Herrera González, como Secretaria de Igualdad e Inclusión; C. Federico Rojas Valoquio, Secretario de Trabajo; Dra. María Eugenia Lozano Torres, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; el Lic. Marco Antonio García Ayala, Presidente Ejecutivo del CEN del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y como invitados a esta sesión, la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Secretaria de Salud; Mtro. Arturo Chimal Archavala, Director de Vinculación y Seguimiento de Reuniones de los OPD's de la Secretaría de Salud Federal; y el C.P. Arturo Lozano Rodríguez, actual Comisario de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. En virtud de lo expuesto, se tienen por presentados los nuevos funcionarios de la H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud, Organismo Público Descentralizado.- **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**- En este acto, el C. Lic. Enrique Carranza Gómez, cede el uso de la palabra al C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley que



NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MAEE-701104-IK5

Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, somete a la consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno de este organismo, la propuesta para que la C. Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla sea nombrada como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en atención a su amplia trayectoria profesional y reconocida por su honorabilidad y capacidad de desempeño de su trabajo.- Lo anterior, en virtud del que se tiene a la vista escrito de fecha 03 de octubre de 2021 del Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, mediante el cual presentó renuncia a su cargo como Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- Previa deliberación los integrantes de la H. Junta de Gobierno, se emitió el siguiente:- **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad nombrar a la Doctora Alma Rosa Marroquín Escamilla como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, quien tendrá la representación legal del Organismo y las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León, las que en este acto se reproducen como si lo fueran textualmente para todos los efectos legales a que haya lugar, así como las que confiera la Junta de Gobierno.- **PUNTO 6 ORDEN DEL DÍA: TOMA DE PROTESTA.-** Interviene el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno, a efecto de tomar la protesta de Ley a la C. Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, expresando lo siguiente:- "Toma de protesta. En virtud de la designación como nueva directora procedo en los términos de artículo 143 Constitucional Local a tomar la protesta de ley. Dra Alma Rosa Marroquín Escamilla protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen, así como cumplir y hacer cumplir con verdad, eficiencia y profesionalismo la función que se le encomienda este día como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.- A lo anterior la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla responde:- "Si protesto fiel, integral el ejercicio de los mismos".- En el acto, la Doctora Alma Rosa Marroquín Escamilla, manifiesta que acepta el cargo que le es conferido, protestando cumplir y vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, así como las demás leyes federales o del estado que no se opongan a estas bajo su más fiel y leal desempeño.- Tomando nuevamente la palabra el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda señala:- "Si así lo hiciere que Nuevo León y el país se lo reconozca y si no, que la Nación se lo demande. Muchas felicidades".- El Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., cede la palabra al Lic. Enrique Carranza Gómez para continuar con el orden del día de esta sesión.- **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DE PODERES AL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, AL C.P. AARON SERRATO ARAOZ Y AL C.P. NOÉ EMMANUEL DEL REAL GARCÍA, EN VIRTUD DE LOS CARGOS DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RESPECTIVAMENTE.-** El Lic. Enrique Carranza Gómez, hace del conocimiento a los integrantes de esta H. Junta de Gobierno que en el acta número 1/EXT/2015 de fecha 22 de octubre 2015, particularmente en el desahogo del octavo punto orden del día, se otorgaron al Director General, Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, siendo estos, el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, el C.P. Aarón Serrato Araoz y el C.P. Noé Emmanuel del Real García, respectivamente, poder general para actos de dominio, poder general cambiario, poder general para actos de administración y poder general para pelitos y cobranzas, mismo que se protocolizó mediante escritura pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Número 89 con ejercicio en el Primer Distrito registral del estado de Nuevo León, habiendo sido inscrita ante el



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y en virtud de que el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, renunció al cargo de Director General de Servicios de Salud Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, se propone a este cuerpo colegiado la revocación de los poderes de referencia.- Respecto a lo anterior, se somete a consideración de esta H. Junta de Gobierno el presente punto de orden del día, emitiendo el siguiente: - ACUERDO: Los miembros de esta H. Junta de Gobierno aprueban por unanimidad de votos revocar los poderes generales, para actos de dominio, general cambiario, general para actos de administración y poder general para pleitos y cobranzas otorgados al ex Director General, Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, los cuales fueron ratificados por la Junta de Gobierno en el Acta Número 1/EXT/2015 de fecha 22 de octubre de 2015. Lo anterior deberá de notificarse al Notario Público número 89, Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo quien protocolizó dichos poderes mediante escritura pública de fecha 23 de octubre de 2015. Consecuentemente se instruye en los términos de la fracción VI del artículo 14 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado a la Doctora Alma Rosa Marroquín Escamilla para realizar los trámites necesarios para que quede formalizada la presente revocación y surta los efectos legales conducentes.- PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTORGAMIENTO DE PODERES.- En uso de la palabra, el Lic. Enrique Carranza Gómez, expone a los integrantes de la misma, la necesidad de otorgar poderes a la Directora General, así como a quienes nombre como Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 7, fracciones XII y XIII y 9 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Nuevo León.- Por tanto, se otorga a la Directora General, Director Administrativo y en ausencia de este último al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a fin de que represente conjunta o indistintamente, a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y a las Unidades adscritas al mismo, las cuales se contienen en el Reglamento Interior del Organismo y en otras disposiciones aplicables con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula particular conforme a la Ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del País. Así mismo, conforme al artículo 2587- dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal su correlativo artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas no limitativas: a) para desistirse; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para recusar; f) para recibir pagos; g) para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en carpetas penales y para otorgar poderes cuando legalmente proceda; h) para promover incidentes e instancias; i) para consentir y recurrir resoluciones; j) para promover y desistirse del juicio de amparo; k) para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; l) para promover medios preparatorios de juicio y m) para los demás casos que determine la Ley. Así mismo se les otorgan facultades para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y a las unidades que están descritas en el Reglamento Interior del Organismo, y las futuras de nueva creación y en otras disposiciones aplicables, ante toda persona física, moral y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sea



NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-IK5

Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, Tribunal de Arbitraje del Estado, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana, como en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios, interponer demandas, presentar querellas, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, incluyendo el Juicio de Amparo, consentir las resoluciones favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas, articular y absolver posiciones, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, ofrecer pruebas, alegatos, transigir y comprometer en arbitros, recusar autoridades judiciales o administrativas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir el organismo en parte civil coadyuvante y otorgar perdones cuando legalmente procedan; quienes así mismo, podrán en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estimen pertinentes dentro de las establecidas a su favor.- Se otorga a la Directora General, **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL**, a fin de que represente a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y a las unidades adscritas al mismo descritas en el reglamento interior del Organismo y en otras disposiciones aplicables, en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11-once, 46- cuarenta y seis 47- cuarenta y siete, 134- ciento treinta y cuatro fracción III- tercera, 523- quinientos veintitrés, 692- seiscientos noventa y dos, fracciones II- segunda y III- tercera, 694- seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786- setecientos ochenta y seis, 787- setecientos ochenta y siete, 873- ochocientos setenta y tres, 874- ochocientos setenta y cuatro, 876- ochocientos setenta y seis, 878- ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883- ochocientos ochenta y tres, 884- ochocientos ochenta y cuatro, 899- ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII-décimo segundo y XVII- décimo séptimo, del Título Catorce, 991- novecientos noventa y uno, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente confiere a su favor representación patronal en los términos del artículo 11-once de la Ley Federal del Trabajo y 97 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento se ejercitará por los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales exista celebrado Condiciones Generales De Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, así como para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente al o los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse antes cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523- quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales, Tribunales de Arbitraje en materia Laboral y Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia se podrá comparecer a juicio Laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevaran la representación patronal para efecto de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, y 47- cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y 97 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, también la representación legal para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692- seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III- tercera de la Ley Federal del Trabajo, 97- noventa y siete de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 134- ciento treinta y cuatro, de



[Firmas manuscritas]

la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787- setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con la representación legal patronal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, demanda y excepciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876- ochocientos setenta y seis, fracciones I- primera y VI- sexta, 876- ochocientos setenta y ocho, 879- ochocientos setenta y nueve, y acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de lo establecido en el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; actuar en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos que se tramiten ante cualesquier autoridades; celebrar contratos de trabajo, levantar actas administrativas, rescindir relaciones laborales, notificar la causa o causas de cese, ofrecer reinstalación, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ofrecer pruebas, redargüir y objetar de falso las pruebas de las contrarias, presentar recursos de cualquier naturaleza, incluyendo el Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a este como promovente o tercero interesado, representando a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, como titular de la relación laboral y propietarios del centro de trabajo en el que establezca su domicilio; quien asimismo podrá en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor.- Se otorga a la Directora General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, tan amplio como en derecho deba corresponder, para que lo ejerza de manera mancomunada la Directora General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 2554 del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás de los Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizados con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición de bienes muebles e inmuebles, así como a sus derechos reales y personales, incluyendo las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Se otorga a la Directora General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL CAMBIARIO**, tan amplio como en derecho corresponda para que lo ejerzan de manera mancomunada al Director General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para celebrar contratos con la banca, contratar tarjetas de crédito empresarial, así como para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del Organismo, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que giren a cargo del mismo, así como las demás operaciones con las limitaciones y requisitos de la Ley de Administración Financiera para el Estado del Nuevo León, en lo relativo al financiamiento a través del crédito público.- Se otorga al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo



NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-IR5

Público Descentralizado, y a las Unidades administrativas adscritas a éste que se establezcan en el Reglamento Interior y en otras disposiciones aplicables, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en términos del párrafo segundo del artículo 2448 del Código Civil Federal, así como sus concordantes y relativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana con facultades para realizar los actos inherentes a la administración sobre los recursos financieros, humanos materiales del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables.- Acto continuo, el Presidente de esta H. Junta de Gobierno, pone a consideración de los presentes, el otorgamiento de poderes en los términos antes descritos, emitiendo el siguiente:- **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de la H. Junta de Gobierno el otorgamiento de Poderes en los términos descritos en el presente punto del orden del día. Asimismo, en términos de la fracción VI del artículo 14 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, se autoriza a la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla para que ocurra a la protocolización de la presente acta ante Notario Público.-

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS GENERALES.- Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Enrique Carranza Gómez, cuestionó a los presentes si tenían algún asunto que tratar en este punto, a lo cual los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan su negativa en este sentido. Por último, el Lic. Enrique Carranza Gómez cede la palabra al Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., y manifiesta que en virtud de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León y dado el cambio de las dependencias, cuya estructura varió y que forman parte de esta Junta de Gobierno, se instruye a la Directora General a efecto de que proponga las reformas necesarias a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, así como en su Reglamento Interior. Finalmente, se autoriza a la Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., a fin de que haga cuanto ajuste sea necesario en la estructura interna del Organismo para su buen funcionamiento, debiendo informar en la próxima sesión a ésta H. Junta de Gobierno.- Concluido el desahogo del orden del día propuesto para esta convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, da por concluida la presente sesión, siendo las 18:20 horas del día 08 de octubre del año en curso. En los anteriores términos se concluyó la sesión, levantándose para constancia la presente acta, firmándola los integrantes del cuerpo colegiado que integran la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.----

----- **MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO.-** C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- **RUBRICA.-** C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.- **RUBRICA.-** C. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ.- SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.- **RUBRICA.-** C. FEDERICO ROJAS VELOQUIO.- SECRETARIO DEL TRABAJO.- **RUBRICA.-** C. MARIA EUGENIA LOZANO TORRES.- SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL.- **RUBRICA.-** C. ARTURO CHIMAL ARECHAVALA.- DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REUNIONES DE LOS OPD'S DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.- **RUBRICA.-** C. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA.- PRESIDENTE EJECUTIVO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- **RUBRICA.-** C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA.- DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- **RUBRICA.-** C. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ.- DIRECTOR JURÍDICO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- **RUBRICA.-** C. ARTURO LOZANO RODRIGUEZ.- COMISARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO



PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- RUBRICA".-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA:- En los anteriores términos queda protocolizada la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada en fecha (08) ocho de Octubre del (2021) dos mil veintiuno, por LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, celebrada en fecha 08 ocho de Octubre del 2021.-----

----- SEGUNDA:- En consecuencia, quedan debidamente formalizadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la asamblea que ha quedado debidamente protocolizada en los términos que en la misma ha quedado transcrita, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna, y la acredita así como la existencia y legal subsistencia de su representada con los siguientes documentos, que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, son los únicos cambios que ha sufrido la H. Junta de Gobierno desde su constitución dando fe al suscrito notario tenerlos a la vista y haciéndolo constar en el apéndice y testimonio que se expedirá de la presente escritura.-

----- G E N E R A L E S -----

----- La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, quien dijo ser, mexicana por nacimiento, originaria de Montemorelos, Nuevo León, habiendo nacido el día (25) veinticinco de Febrero de (1971) mil novecientos setenta y uno, con Clave Única de Registro de Población MAEA710225MNLRS100, casada, Doctora en Medicina, con Registro Federal de Contribuyentes Número MAEA-710225-QU8; y con domicilio en la calle Privada de las Nubes, número (4032) cuatro mil treinta y dos, en Residencial Privadas del Paseo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.-----

----- F E N O T A R I A L -----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- De la verdad de éste acto; II.- De conocer personalmente a la compareciente a quien considero con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que me conste nada en contrario; III.- De que la compareciente manifestó sobre la capacidad que tiene para celebrar el presente acto Jurídico; IV.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; V.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; VI.- De que advertí a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir el primer testimonio que de éste instrumento se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VII.- De que advertido del derecho que tiene de leerla por sí mismo, lei íntegramente y en voz alta esta Escritura a la compareciente y le expliqué el alcance y efectos legales de su contenido; VIII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado Vigente; y IX.- De que me manifestó su conformidad la ratifica y firma en unión del suscrito Notario, hoy día (26) veintiséis de Octubre del (2021) dos mil veintiuno.- Autorizándose de inmediato por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

----- DOCTORA ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA.- RUBRICA.-----

----- LICENCIADO ENRIQUE MALDONADO CORPUS.- RUBRICA.-----

----- D E L A P E N D I C E -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, acredita el carácter con que comparece y la existencia y legal subsistencia de la Sociedad "SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO", con los siguientes documentos:-----

- a).- Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada.-----
- b).- La existencia y subsistencia legal de su representada con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el cual



Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MAEE-701104-IK5

NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

el H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, creó EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, mediante decreto 328- trescientos veintiocho, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue: - "ARTÍCULO 1º.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo se agrupará en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud. ARTÍCULO 2º.- El Organismo tendrá por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I.- Participar en el Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley Estatal de Salud; II.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente y lo que establece el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud; III.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente; IV.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, en coordinación con las autoridades competentes; V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; VI.- Realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud; VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia de los profesionales, especialistas y técnicos; IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud; X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice; XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido; XII.- Establecer, administrar y ejercer el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia; XIII.- Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública, así como representar a la misma en toda clase de juicios y procedimientos; XIV.- Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, y XV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran. ARTÍCULO 3º.- El patrimonio del Organismo estará constituido por: I.- Los derechos que adquiera sobre bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; II.- Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen; III.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás análogas que reciba de las personas físicas y morales o instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras; IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste; V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VI.- Los derechos y aprovechamientos que obtenga en el ejercicio de sus funciones; VII.- Las concesiones y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; VIII.- Los créditos que obtenga, y IX.- En general todos los bienes, derechos y



obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal. **ARTÍCULO 4°.-** El Organismo Descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud. **ARTÍCULO 5°.-** El Organismo Descentralizado contará con los siguientes órganos: I.- La Junta de Gobierno, II.- La Dirección General y III.- El Comisario; **ARTÍCULO 6°.-** La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma: I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; II.- Por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, con el carácter de Vocal; III.- Por el Secretario de Desarrollo Social en el Estado, con el carácter de Vocal; IV.- Por el Secretario del Trabajo, con el carácter de Vocal; V.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el carácter de Vocal, y VI.- Por un representante de los trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, con el carácter de Vocal. El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de dicho organismo a representantes de Instituciones Públicas Federales y Estatales que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes participarán con voz mas no con voto. El Presidente tendrá voto de calidad. El Director General y el Comisario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto. Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna. **ARTÍCULO 7°.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones: I.- Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud cuya ejecución corresponda al Organismo; II.- Aprobar los proyectos de programas del Organismo y presentarlos para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal; III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados; IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al Organismo; V.- Aprobar la estructura orgánica básica del organismo, así como las modificaciones que procedan; VI.- Aprobar el reglamento interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público; VII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio; VIII.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan; IX.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan, los informes de actividades y estados financieros que se presenten a su consideración; X.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros; XI.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento; XII.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, pudiendo delegarlas en el Director General o la persona o personas que la misma Junta de Gobierno estime necesario, y XIII.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran. **ARTÍCULO 8°.-** La Junta de Gobierno celebrará las sesiones ordinarias anualmente, así como las extraordinarias que se requieran, mismas que deberán ser convocadas por el Presidente en forma escrita, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones del Reglamento Interno que para el efecto se apruebe. **ARTÍCULO 9°.-** El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente y tendrá las siguientes funciones: I.- Representar legalmente al Organismo ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, penales, civiles y laborales o ante árbitros y arbitadores, o de cualquier otra índole, de los municipios, de los Estados y de la Federación, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones



NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-IK5

legales, así como otorgar poderes generales y especiales sobre las facultades anteriores, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, en los términos y bajo las limitantes que establezca la Junta de Gobierno; II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos; III.- Nombrar y expedir los nombramientos de los servidores públicos del organismo, determinar sus atribuciones y ámbito de competencia con apego a las disposiciones aplicables; y en su caso, determinar la remoción de los mismos; IV.- Celebrar, en los términos de las disposiciones legales aplicables los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de afectación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites correspondientes para las altas y bajas de los bienes del Organismo; V.- Celebrar los convenios y contratos de subrogación de servicios con instituciones u organismos de los sectores público, social o privado; VI.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo; VII.- Vigilar el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo descentralizado; VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros del Organismo debidamente dictaminados por contador público independiente; IX.- Formular y presentar el anteproyecto de programación y presupuestario anual del Organismo y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno; X.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos; XI.- Realizar programas editoriales y de difusión relacionados con el objeto del Organismo; XII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y con organismos e instituciones del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo, y en su caso, con la intervención de las dependencias competentes del Gobierno del Estado; XIII.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo; XIV.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran; XV.- Formular las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y XVI.- Las demás que esta Ley, otras leyes y la Junta de Gobierno le confieran.- ARTÍCULO 10°.- Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Organismo, habrá un Comisario y un suplente designados por el Ejecutivo Estatal, a propuesta en tema de la vigilancia, fiscalización y evaluación que por ley le corresponde desempeñar en forma directa a esa dependencia. El comisario contará con las siguientes facultades: I.- Evaluar el desempeño general y por funciones del organismo público descentralizado; II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejercen los egresos, se recaudan los ingresos y se administre y custodie el patrimonio de la entidad; III.- Rendir anualmente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado un informe sobre su labor de vigilancia, y.-IV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- ARTÍCULO 11°.- En las relaciones laborales del Organismo con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras así como los Reglamentos de Escalafón y Capacitación; para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo; para evaluar y estimular al personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el trabajo, y el de las becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable y se procederá a su registro ante los organismos jurisdiccionales correspondientes. En las relaciones laborales del Organismo con el personal estatal que se le asigna, se le aplicará la Ley del Servicio Civil y respetará en su caso, el contrato colectivo de trabajo correspondiente. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la



RP
X
P

autoridad jurisdiccional competente.- TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Hospital Infantil de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Febrero de 1952 y los recursos humano, materiales y financieros, pasan a formar parte del Organismo.- ARTÍCULO TERCERO.- A efecto de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles e inmuebles y recursos financieros, así como para garantizar los derechos de los trabajadores, el organismo descentralizado se sujetará a las disposiciones normativas comprendidas en los capítulos IV y V del Acuerdo de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Nuevo León, celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- ARTÍCULO CUARTO.- El Organismo Descentralizado respetará los tabuladores salariales que cubren integralmente las actuales jornadas laborales establecidas para el personal médico y administrativo a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios, así como los procedimientos de actualización salarial, convenios en la cláusula decima sexta del Acuerdo de coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en fecha 20 de agosto de 1996.- Los salarios y prestaciones vigentes en los tabuladores correspondientes a cada categoría han sido fijados para cubrir integralmente todos los beneficios que se derivan de la relación laboral, mismos que se actualizarán siguiendo los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.- ARTÍCULO QUINTO.- El Reglamento Interior del Organismo Descentralizado, se expedirá en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.- ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.- Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en Periódico Oficial del Estado.- Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. PRESIDENTE: DIP. JESUS AYALA VILLARREAL.- DIO. SECRETARIO: RUBEN MARTÍNEZ SECA.- DIP. SECRETARIO: HÉCTOR MARIO SÁNCHEZ SERNA.- Rúbricas.- Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL C. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO.- BENJAMIN CLARIOND REYES-RETANA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- XAVIER DORIA GONZALEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- FELIPE ENRIQUEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO OSCAR ADAME GARZA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO.- GILBERTO TREVIÑO MONTEMAYOR.- Rúbrica.-

ARTÍCULO

----- El suscrito Notario da fe de que el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código de Civil del Estado de Nuevo León, es el tenor siguiente:-----
--- ARTÍCULO 2448: "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados: las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen."-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-IK5

NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso de "SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO".- Fue tomado de su original el cual obra en el Libro y Folio al principio mencionados.- Va en (13) TRECE FOJAS UTILES debidamente cotejadas, corregidas y selladas.- Monterrey, Nuevo León, a los (27) veintisiete días del mes de Octubre del (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.-----



LICENCIADO ENRIQUE MALDONADO CORPUS
NOTARIO PÚBLICO No. 109
MACE-701104-IK5.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

Oficio Núm. BSG/219/2023.

**C. REYNALDO CANTÚ SHAY
P R E S E N T E .-**

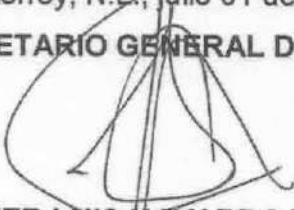
Por Acuerdo del C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo prescrito en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los diversos artículos 5 fracción III, 8, 12 fracción VII, 13 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

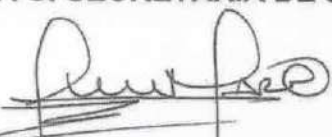
Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
Monterrey, N.L., julio 01 de 2023.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

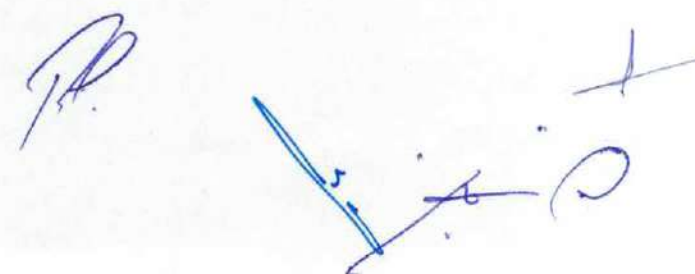

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LA C. SECRETARIA DE SALUD


DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,629,507.00	\$1,078,523.00	\$2,708,030.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$339,969.00	\$234,461.00	\$574,430.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	\$339,969.00	\$234,461.00	\$574,430.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,336,430.00	\$820,615.00	\$2,157,045.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIS, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$398,584.00		\$398,584.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$633,046.00	\$422,031.00	\$1,055,077.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$281,354.00		\$281,354.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$140,677.00		\$140,677.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	\$128,954.00		\$128,954.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,078,523.00		\$1,078,523.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$58,615.00		\$58,615.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	\$269,631.00	\$175,846.00	\$445,477.00
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	\$164,123.00		\$164,123.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$1,723,291.00	\$1,723,291.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	\$234,461.00		\$234,461.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
TOTAL	\$7,033,843.00	\$4,689,228.00	\$11,723,071.00

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

DRA. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL
ESTADO

MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN

POR "LA ENTIDAD"

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO
SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ALISTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR- NL -19-25

Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.											
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.										
Objetivo	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.										
Objetivo Específico	Metas										
	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empaquetan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.				1			1				1
2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plántas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	1	1	1	1		5				5
3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	5	5	5	5		25				25
4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1		5				5
5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	116	116	116	113	110	51	622				622
6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	6				6
7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.	1						1				1
8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	1						1				1
9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	2	2	1	1	1	1	8				8
10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	6				6
11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	3	4	3	3	4	20				20
12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	10	10	10	10	10		50				50
13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	116	116	116	113	110	51	622				622
14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	4	4	2	2	2	2	16				16

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas							
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
APCRS			15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
			16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
			17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
LESP			19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
			20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
			21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
			22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS APLICADAS, ASÍ COMO LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

RECIBO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINQUE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos. Incluso durante las emergencias sanitarias.		23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.						
			24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.						
			25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	2		2		1	
			26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2		2		1	
			27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.		2		2		
			28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2		2		
			29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2	2	2	2	2	1
			30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	3	4	3	3	4
			31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4		4		2	
			32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		6		6		
LESP									

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Establecer actividades coordinadas en materia de Brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.						
			34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la Brucelosis en la entidad federativa.			1			
			35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	1					
			36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.		1	1	1		
			37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (Brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	3	4	3	3	4
			38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		5	5	4		5
			39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		8	8	8		8
LESP									

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
			41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardiasis realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardiasis así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ML-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCPS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						1	1
			Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
			43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.							
			44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.							
			45. Enviar a la COFEPRIS el programa de monitoreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.							
			46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1		5
			47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1		5
			48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1						1
			49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.		1					1
			50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo (tomadas domiciliarias y plantas potabilizadoras).						1	1
			51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.							
			52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
			53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
			54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.							
			55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
			56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de monitoreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.							
			57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.							
			58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.							
			59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
LES			60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaran el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
			61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de monitoreo de la determinación de E. coli en cuerpos de agua dulce.							
			62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
			63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.							
			64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.							
			65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			66. Realizar el análisis de Giardia lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.							
			67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	12	12	20	20	4		68
			68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.		4					4
			69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.							
			70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.							
			71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							

LOS SEÑORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA REPUBLICANA, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS ACORDADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	1		1	1	1		3
			Incrementar el número de notificaciones de ESASIS, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	1	1					3
			72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.							
			73. Elaborar el reporte de implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.							
			74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.							
			75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3	3		15
			76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1					1
			77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1	1	1	1	1		5
			78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.				1			1
LESP			79. Participar en la reunión nacional.	1	1	1	1	1		6
			80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.						1	1
			81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.							
			82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	3	4	3	3	4	20

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	130	130	130	130	130	130	780
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	30
			Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	4	4	4	4	4	2	22
			83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	12	12	12	12	12	12	72
			84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	2	1	2	1	2	9
			85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaños) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	12
			86. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.							
			87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	12
			88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Cienbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2	2	2	12
			89. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, albergues, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	12
LESP			90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	3	28
			91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	3	28
			92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Cienbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2	2	2	12

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, EN SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR UNA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO CONJUNTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas							
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.										
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.								
			94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						7	7	
			95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.								
			96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	5	30	
			97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.		5				5	10	
			98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.					1		1	
			99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.					1		1	
			100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	1				1		2	
			101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.								
			102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	3	18	
			106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.					1		1	
LESP			Implementar acciones que promuevan la mejora continua.			107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.					
	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1				1	1	1	1	1	6
	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2				2	2	2	2	2	12
	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.									1	1
	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.										
	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.										
	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2				2	2	2	2	2	12
	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.								1		1
							2		2		

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.									

LOS AUTORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUDITORÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR LA COFEPRIS AL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINTO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR

HOJA 5 de 10

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad. 125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC. 126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC. 127. Documentar la planificación de los cambios. 128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad. 129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS. 130. Reportar el desempeño de los procesos. 131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad. 132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorías. 133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes. 134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación. 135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.							

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS. 137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS. 138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.							

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas. 140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado. 141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud. 142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación. 143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigidos al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.							

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR- NL -19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%		100%	100%	100%	100%	100%
			145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionados con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2	2	12
			146. Contar con la evidencia (del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (patrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias).						1	1
			147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	1	1	1	1	1	1	6
			148. Enviar Informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	3	3	4	3	3	4	20

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	6
			151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	6
			152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.			1				2
			153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.			1				2
			154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.			100%			100%	100%
			155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	1	1	1	1	1	1	6
			156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.							
			157. Remitir mensualmente el informe del trámite con Homodave COFEPRIS-03-014. Aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan esuspeficientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).							
			158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homodave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupeficientes o psicodélicos y sus cancelaciones.							
			159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.							
			160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	1	6

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	1						1
			162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).							
			163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1			4
			164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1			3
LESP			165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	1	1	1	1	1	1	5
			166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos) para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1	1	4
			167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos) para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1	1	3

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRNL-19-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.											
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.											
Objetivo Específico	Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.											
	Metas											
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.											
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.											
	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.											
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	1	1	1	1	1	1	6				

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).									
	Metas									
	Actividad Específica									
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente Instrumento acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1		1	1					
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.									
	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.									
	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1		1	1	1	1	1	1	1
										TOTAL
										6
										1
										1
										6

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas							
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	1							1	
		177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.	1								1
		178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	3	3	3	3	3	3			18
		179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	2	2	2	2	2	2			12
		180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	1	1	1	1	1	1			6
		181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.		1						1	2
		182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	1	1	1	1	1	1	1	6	

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DENTRO DE LA MATRIZ POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas						
				Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.									
	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.									
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.									
	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.									
	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.									
	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.									
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.									
	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.									
190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.										

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DRA. ARMITA ZUNIGA ESTRADA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA JANNY SANCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESOERO GENERAL DEL ESTADO

MTO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTA. MARIA TERESA HERRERA TELLO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
 DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN,
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO


 DR. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO
 SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD


 MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY



Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.										
Programa	Objetivo Especifico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS						POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.									
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.									
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y yoduro de sodio) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.									
	Establecer actividades coordinadas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.									
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en aguas).									
	Incrementar el número de notificaciones de ECAIS, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.									
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.									
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.									
	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.									
	Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.									
	Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.									
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.									
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.									
	Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.									
	Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.									
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Acreditación como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (PTA).									
	Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.									
	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.									

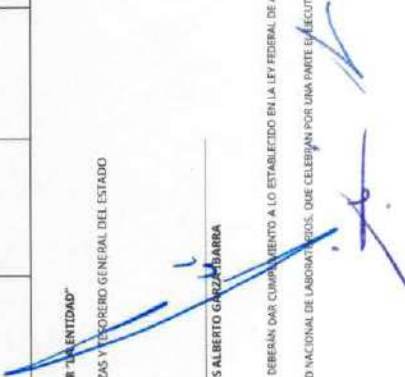
POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


DRA. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORO GENERAL DEL ESTADO


MTRO. CARLOS ALBERTO GÁNDARA BARRERA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUGERCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COPEPIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA RECEPCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



1 de 2

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPS-CETN-IL-19-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONSO VIANEY SÁNCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

MTRA. MARIA TERESA HERRERA TELLO

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

MTRA. ROSA MARCOQUITA ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA
SECRETARÍA DE SALUD

MRO. REYNALDO CANTU SHAY

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETIS- NL-19-25

Programa	Objetivo específico	UA Responsable	Coordinador	Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física finalizada			Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	Encargada del control analítico	Coordinador
					UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA				
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	CEMAR y COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CFS y CCAVAC				CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marsa Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAVAC							
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.			COS, CFS y CCAVAC				CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.			CEMAR, CFS y CCAVAC							
56	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS y CCAVAC							
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIS, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas.			CEMAR y CCAVAC							
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacovigilancia	CEMAR, CFS y CCAVAC				CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAVAC							
CCAVAC	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS							
	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.			COS y CCAVAC							
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS							
Dirección Ejecutiva de Innovación											

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TIEMPO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA REGIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VIENTECINCO.

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPIS-CEPRL-19-25

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						Coordinador		Encargada del control analítico		Coordinador
Objetivo Específico	UA Responsable	UA Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de Insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de minimización de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	UA Encargada del control analítico					
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	CGSFS	CGSFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAAYAC	CCAAYAC	CCAAYAC	CCAAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS	CGSFS	CGSFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación					
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAAYAC	CGSFS	CGSFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAAYAC	CCAAYAC	CCAAYAC	CCAAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COPEPIS.	CCAAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAAYAC	CGSFS	CGSFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación					
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	CGSFS	CGSFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	CCAAYAC	CCAAYAC	CCAAYAC	CCAAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS	CGSFS	CGSFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación					
Informar a la población afuera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.												

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MITRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MITRA. MARIA TERESA HERRERA TELLO

POR "LA SECRETARIA"
LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. AMANDA ZUNIGA ESTEADA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANEY SANCHEZ PAVAN

LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACION, SUSCRIPCION Y RECEPCION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COPEPIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DE CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

CIERRE LEÓN

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios

COFEPRIS-CETRAIL-19-25

ENTIDAD:

CONCEPTO:

PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE:

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO


DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

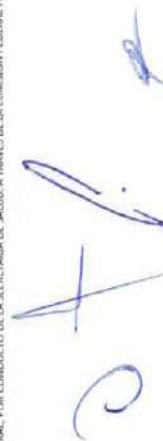
EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD


MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE LA ADMINISTRACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	Insuños para Impresoras: Memorias USB. Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubrificantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Cofías o cubrepelo; Cubrebocas; Google; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casaca/peaje.
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	Papelaría; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Pícalitos; Espátula; Frascos de nalgine; Gel antibacterial; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Casaca de Cuota/Peaje.
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, carnes, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones en la programación especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofías; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Pícalitos; Espátula; Frascos de nalgine; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casaca/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.

PARTE DEL PLAN QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS (LAFEA) EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COFEPRIS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINQUE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5

ENTIDAD: NUEVO LEÓN

CONCEPTO:

Protección contra Riesgos Sanitarios

COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.					
		Actividad específica			
APCRS		6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS		7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS		8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS		9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCIEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Memorias USB; Cofias; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o calas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Gula de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casetas/paaje; Papelería; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de latex; Bolsas de polietileno transparente autocesillables estériles; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.
APCRS		10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS		11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRI5-CETR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Objetivo Específico	Claves de partida	Partida específica	Insumo
12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las tablas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Incubadora, Sellador de placas, Autoclave, Baño de agua, Homogeneizador, Potenciómetro, Termómetro, Balanza analítica, Cámara de seguridad biológica(CBS), Lámpara de luz UV, Refrigerador, Motor de licuadora, Horno, Balanza granataria, Bomba, Micropipetas; Mechero Bunsen; Asas de platino o níquel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio, Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH7.2± 0.2(S); Agua Tipo1 estéril; Escherichia coli ATCC25922; Staphylococcus aureus ATCC25923; Klebsiella aerogenes ATCC25923; Bolsas polietileno para homogeneizar peristáltico; Cinta testigo; Cuchara de acero inoxidable; Cuchillo desenchador; Espátula de acero inoxidable; Frasco de dilución; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Agar MacConkey; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Agar Eosina Azul de Metileno de Levin(EMB-L); Caldo Lauritripta; Caldo Lauritripta con MUG; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Caldo Laurit con MUG; Agar Cuenta estándar; Diliuyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer(VP); Enterobacter aerogenes ATCC13048; E. coli ATCC25922; Cajas Petri; Matraz; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta;TBX; Asas bacteriológicas; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween80; Agua desionizada; Glutarnato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L-(+)-Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Ácido paratigénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Purpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucuronido ácido(BCIGI); Dimetil sulfoxido(DMSO); Agar; E.coli ATCC25922 o ATCC8739; E. faecalis ATCC29212 o ATCC19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturries; E. faecalis ATCC29212; Solución peptonada salina; TBX; Asa de platino; níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Pinzas estériles para membrana; Escobillones; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar Entérico de HektoenEH; Agar Lisina HerrerolA; Agar Sulfito de BismutoASB; Agar triple azúcar y HierroTSI; Agar Urea de Christensen; Agar Verde Brillante; Agar Xilosa, Lisina, DesoxicolatoXLD; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato NovobiocinaMKTTm; Caldo Day-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya TripticaselinaCT1; Caldo Tetrationato sin verde BrilliantCT1; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soy RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Triptona o tripticasa; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol al 70%; Alcohol etílico 96%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp. Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Citrato férrico amónico; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico(anhídrido); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monoclorhidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina(sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosidoONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivo de Kovac o Ehrlich; Reactivos para la reacción VP (1- n-naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Hierro (anhídrido); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto(indicator); Tergitol 7 Aniónico; Tiosulfato de sodio anhídrido; Tiosulfato de Sodio Penahidratado; Antisuero flagellar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC14028; Salmonella diarizonae ATCC12325; Salmonella abortus equi ATCC9842; Autoclave, Baño de agua, Cámara de seguridad biológica (CBS), Homogeneizador, Incubadora, Motor de licuadora, Potenciómetro, Refrigerador.
13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las tablas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TCRA, Ominimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas. Lámpara de luz UV, Cámara de seguridad biológica (CBS), refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0.7% de agar (m/v); Polikollen glicol; Solución amortiguadora Tris 0.25 M (30.28 g TRIS/L, pH 8.0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturries; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Servicos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TCRA, Ominimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas. Lámpara de luz UV, Cámara de seguridad biológica (CBS), refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0.7% de agar (m/v); Polikollen glicol; Solución amortiguadora Tris 0.25 M (30.28 g TRIS/L, pH 8.0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturries; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Servicos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TCRA, Ominimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas. Lámpara de luz UV, Cámara de seguridad biológica (CBS), refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0.7% de agar (m/v); Polikollen glicol; Solución amortiguadora Tris 0.25 M (30.28 g TRIS/L, pH 8.0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturries; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Servicos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TCRA, Ominimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas. Lámpara de luz UV, Cámara de seguridad biológica (CBS), refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0.7% de agar (m/v); Polikollen glicol; Solución amortiguadora Tris 0.25 M (30.28 g TRIS/L, pH 8.0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturries; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Servicos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TCRA, Ominimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas. Lámpara de luz UV, Cámara de seguridad biológica (CBS), refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0.7% de agar (m/v); Polikollen glicol; Solución amortiguadora Tris 0.25 M (30.28 g TRIS/L, pH 8.0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturries; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Servicos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, L

[illegible]

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluidos durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Müller-Kauffmann Tetrionato Novobiocina MKTTn; Caldo Day-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticasina CST; Caldo Tetrionato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbuan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisueros somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de caseína; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhídrido); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina Ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina Monohidratado de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Ehrlich; Reactivos para la reacción VP (Le -naphol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Fierro (anhídrido); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfuro de bismuto (indicador); Tergitol 7 Anfónico; Antisueros flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella dianzonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentas de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cinta testigo; Cuchillo desenchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC (E. coli); Caldo Laurit Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de lituadora; Tijeras; Marillos; Desenchador de acero inoxidable; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Enox; Agua deionizada; Gluamato de sodio; L-Cisteína; L-Li Acido aspártico; L-(-) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio sephadriatado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-dloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fierro (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la función de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio .6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de tirno de carne; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometanol); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para función de Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazina; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Acido Etildiaminotetraacético; Filtrógeno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00050; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicas o ensaye; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Lefson; Medio Base de Descarboxilasa Arginina, Lisina y Ornitala; Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Sensidilita); Protocosa peptona; Citrato de sodio dilhidratado; Sales biliares; Bils de buey; Citrato férreo; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Gelatina; Dextrosa; Sulfato de sodio; Tristona; Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Nafol; Alcohol Etílico absoluto; N,N,N-Terrametil-p-Fenilendiamina; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSVD; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio Dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Colato

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteína K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina; Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Congelador; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos de polipropileno; Tiras: 8-tubos; Oligonucleótido tth 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tth 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tth 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tth 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Oligonucleótido tth 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Formato de sodio; Fosfato de Potasio Diluido; Solución salina fisiológica; Varillas; Tween; Platinum Taq DNA polimerasa; Colorante ROX de referencia (solo si se utiliza el ABI 7500); Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Caja de luz UV, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Sellador de placas, Termómetro.
14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Campana de extracción; Balanza analítica; Cámara de vacío; Vórtex; Micropipetas; Bomba; Vaso de precipitado; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol, grado HPLC; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Trisulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4'-DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetalina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxidoro, pureza ≥ 99.00%; Aladaro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Sonicator; Centrífuga; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Tubos para centrífuga; Jeringas; Cuchillo; Tablas de pizar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadores; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina; Parathion; Diazinon; Malatión; Carbarilo; Oxamil; Balanza analítica, Baño ultrasónico, Bomba, Campana de Ultracongelador.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUJECIÓN REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 21602; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 33201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52601; 59101; 26101; 37505.
LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, PRECIPCIÓN Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOSUJECIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y POR LA OTRAS EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA GUARDIA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA FNS 5 00 00

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta carnela; Cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa estéril con cierre hermético; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación y hospedaje; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; Gastos de camino; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto; temperatura y pH; GPS.
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de utermón; Capilares planos; Microslides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubricantes para vehículos; Disco sechí; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; Microscopio invertido o de campo; Pipeta; Pipeta pasteur; Píletas; Plomos con forma de disco; Portacubitos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelera; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Programa	Objetivo	Actividad específica	Partida específica
LESF	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESF	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
Insumo Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo lauril sulfato triptosa; Caldo EC; Triptosa; Lactosa; Fostato dipotásico; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptona; Triptona; Tripticasa; Fostato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchar; Espátula; Licuadora; Caldo Lauril; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Fostato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Fostato potásico (dibásico y monobásico); Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelificante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Eranol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (R44); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilmethyl-beta-D-glucurónico (MUG); Esteroscópio; Propipeta; Contador; Bomba; Cucharón; Picahielos; Destapador; Abrelatas; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Asa bacteriológica; Casitona; Tripeptona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fostato de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fostato dihidrógeno Potásico; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E.coli ATCC 25922; Baño de agua; Horno; Autoclave; Termómetro; Balanza granataria. Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Mechero Bunsen; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 IS; Agua Tipo 1 estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza; Cinta testigo; Cuchar; Cuchillo desenchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Micropipetas; Matraz; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica; Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Eranol; Agua peptonada al 0.1%; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Ácido aspártico; L(-) Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fostato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; 5-Bromo-4-dloro-3-Indol-4-ácido (IBICIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo; Bisturios; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Horno; Bomba; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Escobillones; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato Novobocina MKTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticasina CST; Caldo Tetrationato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RV5; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de fierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fostato de Potasio Dibásico; Fostato de Sodio Monobásico; Fostato de Sodio Dibásico; Dodecahidratado; Fostato de Sodio Dibásico (anhidro); Fostato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de			

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR- NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
Insumo		Insumo	
		Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Centrífuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vórtex; Servicios de instalación, reparación e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro cromatográfico 0.45µm PDI; Matraz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Charolas; Paños; Vasos de licuadora; Contenedores estériles; Careta; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrifuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Vydat; Precolumna y guardacolumna; Bureta; Frasco; Acetónitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domoico; Estándar secundario de ácido domoico; Fosfato de Potasio monobásico; Pepsina; Cloruro de Sodio; Agua destilada; Kit Scoria Rapid Test-ASP; Kit Rewal 2.0 ASP (Nioogen Item 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Nioogen Item 9563); Desionizador de agua; Baño de agua; Incubadora; Lector de microplacas; Kit de ácido clorhídrico-PP2A de 96 pozos; Hidróxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magneto; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Aguja estéril del No. 26G; Vidrios de reloj; Jaulas; Ratones sanos; Agitador; Solución estándar de Dihidrocortisol de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit AquaBC Rapid Testing PSP; Agitador de microplacas; Balanza; Balanza analítica; Baño de agua; Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Cronómetro, Desionizador de agua, Incubadora, Lector de microplacas, Lector profesional, Micropipetas, Motor de licuadora, Pipeteador, Placa de calentamiento, Potenciómetro, Refrigerador, Termómetro, Ultracongelador, Vórtex, Cámara de Sedimentación Utermohlt; Vaselina; Pipeta; Portaojetos; Cubreobjetos; Aceite de Lugol; Vaso de precipitado; Frasco; Cámara de volumen fijo Sedgwick Rafter; Matraz; Probeta; Pipeta Pasteur; Jeringas; Manguera de látex; Papel parafilm; Gasas; Solución fijadora de Acelato Lugol; Yoduro de Potasio; Yodo; Ácido acético glacial; Agua destilada.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DE RECHOS
		Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Arrendamiento de equipo de cómputo. Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB.	
		Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorimetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitudes de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casacas; Pegaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 41101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31603; 31601; 31906; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32704; 32705; 32706; 32901; 32904; 36201; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS OTORGADOS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA SECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINQUE DE JULIO DEL AÑO DUECEMIL VEINTIOCHO.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEITR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Programa	Objetivo	Objetivo Específico
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101:21601; 25401; 25501:26102; 27201; 32502:33603; 33901; 35501; 39202	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofías o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador left; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino.
27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101:21401; 25101; 25501:26102; 32502; 33603; 35501; 39202	Papelaría; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador left; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitudes de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101:21401; 25401; 25501:26102; 27201; 32502:33603; 33901; 35501; 39202	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofías o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador left; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino.
29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (balineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101:21401; 25501; 26102:31603; 32301; 35501; 37501; 39202	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos.
30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación de servicio para la contratación de periferico; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

PARTIDAS EN LAS QUE SE OBSERVEN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUPLENIMIENTO REPUBLICANA, 21101: 21401; 25101; 25401; 25501: 26102; 26103; 27201; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202; 39904; 39905; 39906; 39907; 39908; 39909; 39910; 39911; 39912; 39913; 39914; 39915; 39916; 39917; 39918; 39919; 39920; 39921; 39922; 39923; 39924; 39925; 39926; 39927; 39928; 39929; 39930; 39931; 39932; 39933; 39934; 39935; 39936; 39937; 39938; 39939; 39940; 39941; 39942; 39943; 39944; 39945; 39946; 39947; 39948; 39949; 39950; 39951; 39952; 39953; 39954; 39955; 39956; 39957; 39958; 39959; 39960; 39961; 39962; 39963; 39964; 39965; 39966; 39967; 39968; 39969; 39970; 39971; 39972; 39973; 39974; 39975; 39976; 39977; 39978; 39979; 39980; 39981; 39982; 39983; 39984; 39985; 39986; 39987; 39988; 39989; 39990; 39991; 39992; 39993; 39994; 39995; 39996; 39997; 39998; 39999; 40000.

LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE OBSERVEN EN LA TABLA DE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUPLENIMIENTO REPUBLICANA, 21101: 21401; 25101; 25401; 25501: 26102; 26103; 27201; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202; 39904; 39905; 39906; 39907; 39908; 39909; 39910; 39911; 39912; 39913; 39914; 39915; 39916; 39917; 39918; 39919; 39920; 39921; 39922; 39923; 39924; 39925; 39926; 39927; 39928; 39929; 39930; 39931; 39932; 39933; 39934; 39935; 39936; 39937; 39938; 39939; 39940; 39941; 39942; 39943; 39944; 39945; 39946; 39947; 39948; 39949; 39950; 39951; 39952; 39953; 39954; 39955; 39956; 39957; 39958; 39959; 39960; 39961; 39962; 39963; 39964; 39965; 39966; 39967; 39968; 39969; 39970; 39971; 39972; 39973; 39974; 39975; 39976; 39977; 39978; 39979; 39980; 39981; 39982; 39983; 39984; 39985; 39986; 39987; 39988; 39989; 39990; 39991; 39992; 39993; 39994; 39995; 39996; 39997; 39998; 39999; 40000.

FORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

PARA EL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 8 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y fluor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

PARTE EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 34131; 34132; 34133; 34134; 34135; 34136; 34137; 34138; 34139; 34140; 34141; 34142; 34143; 34144; 34145; 34146; 34147; 34148; 34149; 34150; 34151; 34152; 34153; 34154; 34155; 34156; 34157; 34158; 34159; 34160; 34161; 34162; 34163; 34164; 34165; 34166; 34167; 34168; 34169; 34170; 34171; 34172; 34173; 34174; 34175; 34176; 34177; 34178; 34179; 34180; 34181; 34182; 34183; 34184; 34185; 34186; 34187; 34188; 34189; 34190; 34191; 34192; 34193; 34194; 34195; 34196; 34197; 34198; 34199; 34200; 34201; 34202; 34203; 34204; 34205; 34206; 34207; 34208; 34209; 34210; 34211; 34212; 34213; 34214; 34215; 34216; 34217; 34218; 34219; 34220; 34221; 34222; 34223; 34224; 34225; 34226; 34227; 34228; 34229; 34230; 34231; 34232; 34233; 34234; 34235; 34236; 34237; 34238; 34239; 34240; 34241; 34242; 34243; 34244; 34245; 34246; 34247; 34248; 34249; 34250; 34251; 34252; 34253; 34254; 34255; 34256; 34257; 34258; 34259; 34260; 34261; 34262; 34263; 34264; 34265; 34266; 34267; 34268; 34269; 34270; 34271; 34272; 34273; 34274; 34275; 34276; 34277; 34278; 34279; 34280; 34281; 34282; 34283; 34284; 34285; 34286; 34287; 34288; 34289; 34290; 34291; 34292; 34293; 34294; 34295; 34296; 34297; 34298; 34299; 34300; 34301; 34302; 34303; 34304; 34305; 34306; 34307; 34308; 34309; 34310; 34311; 34312; 34313; 34314; 34315; 34316; 34317; 34318; 34319; 34320; 34321; 34322; 34323; 34324; 34325; 34326; 34327; 34328; 34329; 34330; 34331; 34332; 34333; 34334; 34335; 34336; 34337; 34338; 34339; 34340; 34341; 34342; 34343; 34344; 34345; 34346; 34347; 34348; 34349; 34350; 34351; 34352; 34353; 34354; 34355; 34356; 34357; 34358; 34359; 34360; 34361; 34362; 34363; 34364; 34365; 34366; 34367; 34368; 34369; 34370; 34371; 34372; 34373; 34374; 34375; 34376; 34377; 34378; 34379; 34380; 34381; 34382; 34383; 34384; 34385; 34386; 34387; 34388; 34389; 34390; 34391; 34392; 34393; 34394; 34395; 34396; 34397; 34398; 34399; 34400; 34401; 34402; 34403; 34404; 34405; 34406; 34407; 34408; 34409; 34410; 34411; 34412; 34413; 3

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de bruceosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (bruceosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP			Autoclave; Ultracongelador; Termoclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador, Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granatario; Cronómetro; Incinerador; Microcentrifuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antistáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Batiz; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascara de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Esuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipodérmico de sodio al 1% (p/v) o al 10% (w/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU15711F gct tga agc ttg cgg acc gc BRU15711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 15711 aag cca tcc gcc cat tat ggt 5TAM-37AMRA; "Control Interno de Amplificación"; Exogenous JPC Reagents VIC Probe, Cat. 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat. SRO209E; Polimixina B; Bacitracina; Nalidixico; Nitratina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de Isozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buidle 1956; Tubo para

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21301; 25501; 25901; 27201; 33604; 36101; 37201; 37501; 37901; 38004; 38011; 38201; 38206; 38601; 38701; 38804; 38901; 39004; 39201; 39206; 39601; 39701; 39804; 39901; 40004; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo	Establecer actividades coordinadas en materia de bruceosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Objetivo Específico	Insumo		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	
38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1.5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Probeta; Matraz; Paños absorbentes; Ácido acético glacial grado analítico; Ácido bórico ultrapuro; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejuelas grado analítico; PCR nucleotídeo mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTPs) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'-GCGCTCGAGCTGCGAGCAAG-3') 800 pb; Iniciadores Bru 3 (5'-CCAGCCATGCGTGGTAC-3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'-ACCCGACGACGCCAA-3') 1 pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10x; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de Fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cámara de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.
39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradillas; Guantes; Paños antisépticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Balas; Cubrebocas; Cofias; Zapadores; Lentes de protección; Mascara de concha; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; High Pure Template Preparation kit; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (w/v); Enzima polimerasa Taqman; BRU15711F gct agc tgg aca gct BRU15711R ggc cta cgg cta gca at; Sonda 15711 aag caa aca ccc ggc cat tat ggt 5TAM-3TAMRA; Control Interno de Amplificación Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat.4308321/4308323 o PCR Internal Control DNAM/FDA Vp Assay for B. Cat. 760-0001 o ADN control positivo endógeno para detección del gen RNase P que codifica para la ribonucleasa P humana; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0, Applied Biosystems, Cat. 4398044 o Taqman Fast Universal PCR Master Mix (2x), No AmpErase UNG, 50mL, Applied Biosystems, Cat. 4367846 o Taqman Gene Expression Master Mix, 5mL, Applied Biosystems, Cat. 4369016; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM ONT's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat. 580209E; Polimixina B; Bacitracina; Nalacina; Ácido nalidixico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buidle 1956, cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1.5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Cuchillo acero inoxidable; Probeta; Matraz; Ácido acético glacial grado analítico; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Fast Start Taq DNA polymerase; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejuelas grado analítico; PCR nucleotídeo mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTPs) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'-GCGCTCGAGCTGCGAGCAAG-3') 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5'-CCAGCCATGCGTGGTAC-3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'-ACCCGACGACGCCAA-3') 1 pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10x; EDTA disódico dihidratado, grado biología molecular; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cámara de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrífuga, Congelador, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrífuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OPERAR LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21.01-21.20; 21.40; 21.50; 26.02; 26.04; 31.02; 31.03; 31.04; 32.01; 32.02; 32.40; 32.50; 32.60; 32.70; 32.80; 32.90; 33.01; 33.02; 33.03; 33.04; 33.05; 33.06; 33.07; 33.08; 33.09; 33.10; 33.11; 33.12; 33.13; 33.14; 33.15; 33.16; 33.17; 33.18; 33.19; 33.20; 33.21; 33.22; 33.23; 33.24; 33.25; 33.26; 33.27; 33.28; 33.29; 33.30; 33.31; 33.32; 33.33; 33.34; 33.35; 33.36; 33.37; 33.38; 33.39; 33.40; 33.41; 33.42; 33.43; 33.44; 33.45; 33.46; 33.47; 33.48; 33.49; 33.50; 33.51; 33.52; 33.53; 33.54; 33.55; 33.56; 33.57; 33.58; 33.59; 33.60; 33.61; 33.62; 33.63; 33.64; 33.65; 33.66; 33.67; 33.68; 33.69; 33.70; 33.71; 33.72; 33.73; 33.74; 33.75; 33.76; 33.77; 33.78; 33.79; 33.80; 33.81; 33.82; 33.83; 33.84; 33.85; 33.86; 33.87; 33.88; 33.89; 33.90; 33.91; 33.92; 33.93; 33.94; 33.95; 33.96; 33.97; 33.98; 33.99; 34.00; 34.01; 34.02; 34.03; 34.04; 34.05; 34.06; 34.07; 34.08; 34.09; 34.10; 34.11; 34.12; 34.13; 34.14; 34.15; 34.16; 34.17; 34.18; 34.19; 34.20; 34.21; 34.22; 34.23; 34.24; 34.25; 34.26; 34.27; 34.28; 34.29; 34.30; 34.31; 34.32; 34.33; 34.34; 34.35; 34.36; 34.37; 34.38; 34.39; 34.40; 34.41; 34.42; 34.43; 34.44; 34.45; 34.46; 34.47; 34.48; 34.49; 34.50; 34.51; 34.52; 34.53; 34.54; 34.55; 34.56; 34.57; 34.58; 34.59; 34.60; 34.61; 34.62; 34.63; 34.64; 34.65; 34.66; 34.67; 34.68; 34.69; 34.70; 34.71; 34.72; 34.73; 34.74; 34.75; 34.76; 34.77; 34.78; 34.79; 34.80; 34.81; 34.82; 34.83; 34.84; 34.85; 34.86; 34.87; 34.88; 34.89; 34.90; 34.91; 34.92; 34.93; 34.94; 34.95; 34.96; 34.97; 34.98; 34.99; 35.00; 35.01; 35.02; 35.03; 35.04; 35.05; 35.06; 35.07; 35.08; 35.09; 35.10; 35.11; 35.12; 35.13; 35.14; 35.15; 35.16; 35.17; 35.18; 35.19; 35.20; 35.21; 35.22; 35.23; 35.24; 35.25; 35.26; 35.27; 35.28; 35.29; 35.30; 35.31; 35.32; 35.33; 35.34; 35.35; 35.36; 35.37; 35.38; 35.39; 35.40; 35.41; 35.42; 35.43; 35.44; 35.45; 35.46; 35.47; 35.48; 35.49; 35.50; 35.51; 35.52; 35.53; 35.54; 35.55; 35.56; 35.57; 35.58; 35.59; 35.60; 35.61; 35.62; 35.63; 35.64; 35.65; 35.66; 35.67; 35.68; 35.69; 35.70; 35.71; 35.72; 35.73; 35.74; 35.75; 35.76; 35.77; 35.78; 35.79; 35.80; 35.81; 35.82; 35.83; 35.84; 35.85; 35.86; 35.87; 35.88; 35.89; 35.90; 35.91; 35.92; 35.93; 35.94; 35.95; 35.96; 35.97; 35.98; 35.99; 36.00; 36.01; 36.02; 36.03; 36.04; 36.05; 36.06; 36.07; 36.08; 36.09; 36.10; 36.11; 36.12; 36.13; 36.14; 36.15; 36.16; 36.17; 36.18; 36.19; 36.20; 36.21; 36.22; 36.23; 36.24; 36.25; 36.26; 36.27; 36.28; 36.29; 36.30; 36.31; 36.32; 36.33; 36.34; 36.35; 36.36; 36.37; 36.38; 36.39; 36.40; 36.41; 36.42; 36.43; 36.44; 36.45; 36.46; 36.47; 36.48; 36.49; 36.50; 36.51; 36.52; 36.53; 36.54; 36.55; 36.56; 36.57; 36.58; 36.59; 36.60; 36.61; 36.62; 36.63; 36.64; 36.65; 36.66; 36.67; 36.68; 36.69; 36.70; 36.71; 36.72; 36.73; 36.74; 36.75; 36.76; 36.77; 36.78; 36.79; 36.80; 36.81; 36.82; 36.83; 36.84; 36.85; 36.86; 36.87; 36.88; 36.89; 36.90; 36.91; 36.92; 36.93; 36.94; 36.95; 36.96; 36.97; 36.98; 36.99; 37.00; 37.01; 37.02; 37.03; 37.04; 37.05; 37.06; 37.07; 37.08; 37.09; 37.10; 37.11; 37.12; 37.13; 37.14; 37.15; 37.16; 37.17; 37.18; 37.19; 37.20; 37.21; 37.22; 37.23; 37.24; 37.25; 37.26; 37.27; 37.28; 37.29; 37.30; 37.31; 37.32; 37.33; 37.34; 37.35; 37.36; 37.37; 37.38; 37.39; 37.40; 37.41; 37.42; 37.43; 37.44; 37.45; 37.46; 37.47; 37.48; 37.49; 37.50; 37.51; 37.52; 37.53; 37.54; 37.55; 37.56; 37.57; 37.58; 37.59; 37.60; 37.61; 37.62; 37.63; 37.64; 37.65; 37.66; 37.67; 37.68; 37.69; 37.70; 37.71; 37.72; 37.73; 37.74; 37.75; 37.76; 37.77; 37.78; 37.79; 37.80; 37.81; 37.82; 37.83; 37.84; 37.85; 37.86; 37.87; 37.88; 37.89; 37.90; 37.91; 37.92; 37.93; 37.94; 37.95; 37.96; 37.97; 37.98; 37.99; 38.00; 38.01; 38.02; 38.03; 38.04; 38.05; 38.06; 38.07; 38.08; 38.09; 38.10; 38.11; 38.12; 38.13; 38.14; 38.15; 38.16; 38.17; 38.18; 38.19; 38.20; 38.21; 38.22; 38.23; 38.24; 38.25; 38.26; 38.27; 38.28; 38.29; 38.30; 38.31; 38.32; 38.33; 38.34; 38.35; 38.36; 38.37; 38.38; 38.39; 38.40; 38.41; 38.42; 38.43; 38.44; 38.45; 38.46; 38.47; 38.48; 38.49; 38.50; 38.51; 38.52; 38.53; 38.54; 38.55; 38.56; 38.57; 38.58; 38.59; 38.60; 38.61; 38.62; 38.63; 38.64; 38.65; 38.66; 38.67; 38.68; 38.69; 38.70; 38.71; 38.72; 38.73; 38.74; 38.75; 38.76; 38.77; 38.78; 38.79; 38.80; 38.81; 38.82; 38.83; 38.84; 38.85; 38.86; 38.87; 38.88; 38.89; 38.90; 38.91; 38.92; 38.93; 38.94; 38.95; 38.96; 38.97; 38.98; 38.99; 39.00; 39.01; 39.02; 39.03; 39.04; 39.05; 39.06; 39.07; 39.08; 39.09; 39.10; 39.11; 39.12; 39.13; 39.14; 39.15; 39.16; 39.17; 39.18; 39.19; 39.20; 39.21; 39.22; 39.23; 39.24; 39.25; 39.26; 39.27; 39.28; 39.29; 39.30; 39.31; 39.32; 39.33; 39.34; 39.35; 39.36; 39.37; 39.38; 39.39; 39.40; 39.41; 39.42; 39.43; 39.44; 39.45; 39.46; 39.47; 39.48; 39.49; 39.50; 39.51; 39.52; 39.53; 39.54; 39.55; 39.56; 39.57; 39.58; 39.59; 39.60; 39.61; 39.62; 39.63; 39.64; 39.65; 39.66; 39.67; 39.68; 39.69; 39.70; 39.71; 39.72; 39.73; 39.74; 39.75; 39.76; 39.77; 39.78; 39.79; 39.80; 39.81; 39.82; 39.83; 39.84; 39.85; 39.86; 39.87; 39.88; 39.89; 39.90; 39.91; 39.92; 39.93; 39.94; 39.95; 39.96; 39.97; 39.98; 39.99; 40.00; 40.01; 40.02; 40.03; 40.04; 40.05; 40.06; 40.07; 40.08; 40.09; 40.10; 40.11; 40.12; 40.13; 40.14; 40.15; 40.16; 40.17; 40.18; 40.19; 40.20; 40.21; 40.22; 40.23; 40.24; 40.25; 40.26; 40.27; 40.28; 40.29; 40.30; 40.31; 40.32; 40.33; 40.34; 40.35; 40.36; 40.37; 40.38; 40.39; 40.40; 40.41; 40.42; 40.43; 40.44; 40.45; 40.46; 40.47; 40.48; 40.49; 40.50; 40.51; 40.52; 40.53; 40.54; 40.55; 40.56; 40.57; 40.58; 40.59; 40.60; 40.61; 40.62; 40.63; 40.64; 40.65; 40.66; 40.67; 40.68; 40.69; 40.70; 40.71; 40.72; 40.73; 40.74; 40.75; 40.76; 40.77; 40.78; 40.79; 40.80; 40.81; 40.82; 40.83; 40.84; 40.85; 40.86; 40.87; 40.88; 40.89; 40.90; 40.91; 40.92; 40.93; 40.94; 40.95; 40.96; 40.97; 40.98; 40.99; 41.00; 41.01; 41.02; 41.03; 41.04; 41.05; 41.06; 41.07; 41.08; 41.09; 41.10; 41.11; 41.12; 41.13; 41.14; 41.15; 41.16; 41.17; 41.18; 41.19; 41.20; 41.21; 41.22; 41.23; 41.24; 41.25; 41.26; 41.27; 41.28; 41.29; 41.30; 41.31; 41.32; 41.33; 41.34; 41.35; 41.36; 41.37; 41.38; 41.39; 41.40; 41.41; 41.42; 41.43; 41.44; 41.45; 41.46; 41.47; 41.48; 41.49; 41.50; 41.51; 41.52; 41.53; 41.54; 41.55; 41.56; 41.57; 41.58; 41.59; 41.60; 41.61; 41.62; 41.63; 41.64; 41.65; 41.66; 41.67; 41.68; 41.69; 41.70; 41.71; 41.72; 41.73; 41.74; 41.75; 41.76; 41.77; 41.78; 41.79; 41.80; 41.81; 41.82; 41.83; 41.84; 41.85; 41.86; 41.87; 41.88; 41.89; 41.90; 41.91; 41.92; 41.93; 41.94; 41.95; 41.96; 41.97; 41.98; 41.99; 42.00; 42.01; 42.02; 42.03; 42.04; 42.05; 42.06; 42.07; 42.08; 42.09; 42.10; 42.11; 42.12; 42.13; 42.14; 42.15; 42.16; 42.17; 42.18; 42.19; 42.20; 42.21; 42.22; 42.23; 42.24; 42.25; 42.26; 42.27; 42.28; 42.29; 42.30; 42.31; 42.32; 42.33; 42.34; 42.35; 42.36; 42.37; 42.38; 42.39; 42.40; 42.41; 42.42; 42.43; 42.44; 42.45; 42.46; 42.47; 42.48; 42.49; 42.50; 42.51; 42.52; 42.53; 42.54; 42.55; 42.56; 42.57; 42.58; 42.59; 42.60; 42.61; 42.62; 42.63; 42.64; 42.65; 42.66; 42.67; 42.68; 42.69; 42.70; 42.71; 42.72; 42.73; 42.74; 42.75; 42.76; 42.77; 42.78; 42.79; 42.80; 42.81; 42.82; 42.83; 42.84; 42.85; 42.86; 42.87; 42.88; 42.89; 42.90; 42.91; 42.92; 42.93; 42.94; 42.95; 42.96; 42.97; 42.98; 42.99; 43.00; 43.01; 43.02; 43.03; 43.04; 43.05; 43.06; 43.07; 43.08; 43.09; 43.10; 43.11; 43.12; 43.13; 43.14; 43.15; 43.16; 43.17; 43.18; 43.19; 43.20; 43.21; 43.22; 43.23; 43.24; 43.25; 43.26; 43.27; 43.28; 43.29; 43.30; 43.31; 43.32; 43.33; 43.34; 43.35; 43.36; 43.37; 43.38; 43.39; 43.40; 43.41; 43.42; 43.43; 43.44; 43.45; 43.46; 43.47; 43.48; 43.49; 43.50; 43.51; 43.52; 43.53; 43.54; 43.55; 43.56; 43.57; 43.58; 43.59; 43.60; 43.61; 43.62; 43.63; 43.64; 43.65; 43.66; 43.67; 43.68; 43.69; 43.70; 43.71; 43.72; 43.73; 43.74; 43.75; 43.76; 43.77; 43.78; 43.79; 43.80; 43.81; 43.82; 43.83; 43.84; 43.85; 43.86; 43.87; 43.88; 43.89; 43.90; 43.91; 43.92; 43.93; 43.94; 43.95; 43.96; 43.97; 43.98; 43.99; 44.00; 44.01; 44.02; 44.03; 44.04; 44.05; 44.06; 44.07; 44.08; 44.09; 44.10; 44.11; 44.12; 44.13; 44.14; 44.15; 44.16; 44.17; 44.18; 44.19; 44.20; 44.21; 44.22; 44.23; 44.24; 44.25; 44.26; 44.27; 44.28; 44.29; 44.30; 44.31; 44.32; 44.33; 44.34; 44.35; 44.36; 44.37; 44.38; 44.39; 44.40; 44.41; 44.42; 44.43; 44.44; 44.45; 44.46; 44.47; 44.48; 44.49; 44.50; 44.51; 44.52; 44.53; 44.54; 44.55; 44.56; 44.57; 44.58; 44.59; 44.60; 44.61; 44.62; 44.63; 44.64; 44.65; 44.66; 44.67; 44.68; 44.69; 44.70; 44.71; 44.72; 44.73; 44.74; 44.75; 44.76; 44.77; 44.78; 44.79; 44.80; 44.81; 44.82; 44.83; 44.84; 44.85; 44.86; 44.87; 44.88; 44.89; 44.90; 44.91; 44.92; 44.93; 44.94; 44.95; 44.96; 44.97; 44.98; 44.99; 45.00; 45.01; 45.02; 45.03; 45.04; 45.05; 45.06; 45.07; 45.08; 45.09; 45.10; 45.11; 45.12; 45.13; 45.14; 45.15; 45.16; 45.17; 45.18; 45.19; 45.20; 45.21; 45.22; 45.23; 45.24; 45.25; 45.26; 45.27; 45.28; 45.29; 45.30; 45.31; 45.32; 45.33; 45.34; 45.35; 45.36; 45.37; 45.38; 45.39; 45.40; 45.41; 45.42; 45.43; 45.44; 45.45; 45.46; 45.47; 45.48; 45.49; 45.50; 45.51; 45.52; 45.53; 45.54; 45.55; 45.56; 45.57; 45.58; 45.59; 45.60; 45.61; 45.62; 45.63; 45.64; 45.65; 45.66; 45.67; 45.68; 45.69; 45.70; 45.71; 45.72; 45.73; 45.74; 45.75; 45.76; 45.77; 45.78; 45.79; 45.80; 45.81; 45.82; 45.83; 45.84; 45.85; 45.86; 45.87; 45.88; 45.89; 45.90; 45.91; 45.92; 45.93; 45.94; 45.95; 45.96; 45.97; 45.98; 45.99; 46.00; 46.01; 46.02; 46.03; 46.04; 46.05; 46.06; 46.07; 46.08; 46.09; 46.10; 46.11; 46.12; 46.13; 46.14; 46.15; 46.16; 46.17; 46.18; 46.19; 46.20; 46.21; 46.22; 46.23; 46.24; 46.25; 46.26; 46.27; 46.28; 46.29; 46.30; 46.31; 46.32; 46.33; 46.34; 46.35; 46.36; 46.37; 46.38; 46.39; 46.40; 46.41; 46.42; 46.43; 46.44; 46.45; 46.46;

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL
	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los avances de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 25501; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL
			Insumo
			Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpeta para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
			Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpeta para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorimetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Bojo ferri; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Linterna; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casetas/peaje; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de incubadora para laboratorio.
			Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpeta para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
			Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpeta para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
			Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
			Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpeta para archivo; Folder tamaño carta; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OPERARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUSTENTABILIDAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32001; 32002; 32402; 32505; 32501; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 38301; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD, DEBERÁN DE CUMPLIR EN LA LEY FEDERAL DE AUTOSUSTENTABILIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Objetivo	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo Especifico	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Especifico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27201;27201; 31801;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27201;27201; 31801;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo (tomos domiciliare y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad físico-química.	31603; 21101; 35301	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielera; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidas; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidas; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colliert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Zapatos; Trajes de peto con botas; Lintas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápidas; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRI-CETR-NIL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Especifico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.	
APCRS	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.	
APCRS	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.	
APCRS	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto; Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.	
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para lcuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptosa; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de resaca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GBAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Triptona o tripticas; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (NP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; Iodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucuronido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharón de acero inoxidable; Picahielos; Destapador; Abrelátas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Borellas de borosilicato; Casitona; Triopeptona; Triotona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogenizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granataria; Marco de pesas; Mojar de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogenizador; Incubadora.	

[illegible][illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Objetivo Específico			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
66. Realizar el análisis de Guardia Lambda de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35-401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrífuga; Charola; Mango para bisturí; Tubos de centrífuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (V/V); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SVBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.
67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501; 25901; 35-401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de refugio; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Placa; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno Italo; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifitalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Terborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracino; Hexametilentríamina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacianoplatinato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica dihidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistencia megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoníaco concentrado; 2-Aminoetanol; libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclorico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Clorofórmico grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo fluor; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 clóhexilendiaminotetracético (COT); Cloruro de sodio; Cronómetro; Nefelómetro; Potómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Ácido Abaxix; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa G1/45; Tubos de centrífuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido etilendiaminotetracético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RB; Nodularina-LA; Microcistina-LA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arrreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatograma; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VPR; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - d5 en

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE CUBRIRSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUSTENTABILIDAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 21602; 26104; 31902; 31904; 31905; 32001; 32002; 32003; 32004; 32005; 32006; 32007; 32008; 32009; 32010; 32011; 32012; 32013; 32014; 32015; 32016; 32017; 32018; 32019; 32020; 32021; 32022; 32023; 32024; 32025; 32026; 32027; 32028; 32029; 32030; 32031; 32032; 32033; 32034; 32035; 32036; 32037; 32038; 32039; 32040; 32041; 32042; 32043; 32044; 32045; 32046; 32047; 32048; 32049; 32050; 32051; 32052; 32053; 32054; 32055; 32056; 32057; 32058; 32059; 32060; 32061; 32062; 32063; 32064; 32065; 32066; 32067; 32068; 32069; 32070; 32071; 32072; 32073; 32074; 32075; 32076; 32077; 32078; 32079; 32080; 32081; 32082; 32083; 32084; 32085; 32086; 32087; 32088; 32089; 32090; 32091; 32092; 32093; 32094; 32095; 32096; 32097; 32098; 32099; 32100; 32101; 32102; 32103; 32104; 32105; 32106; 32107; 32108; 32109; 32110; 32111; 32112; 32113; 32114; 32115; 32116; 32117; 32118; 32119; 32120; 32121; 32122; 32123; 32124; 32125; 32126; 32127; 32128; 32129; 32130; 32131; 32132; 32133; 32134; 32135; 32136; 32137; 32138; 32139; 32140; 32141; 32142; 32143; 32144; 32145; 32146; 32147; 32148; 32149; 32150; 32151; 32152; 32153; 32154; 32155; 32156; 32157; 32158; 32159; 32160; 32161; 32162; 32163; 32164; 32165; 32166; 32167; 32168; 32169; 32170; 32171; 32172; 32173; 32174; 32175; 32176; 32177; 32178; 32179; 32180; 32181; 32182; 32183; 32184; 32185; 32186; 32187; 32188; 32189; 32190; 32191; 32192; 32193; 32194; 32195; 32196; 32197; 32198; 32199; 32200; 32201; 32202; 32203; 32204; 32205; 32206; 32207; 32208; 32209; 32210; 32211; 32212; 32213; 32214; 32215; 32216; 32217; 32218; 32219; 32220; 32221; 32222; 32223; 32224; 32225; 32226; 32227; 32228; 32229; 32230; 32231; 32232; 32233; 32234; 32235; 32236; 32237; 32238; 32239; 32240; 32241; 32242; 32243; 32244; 32245; 32246; 32247; 32248; 32249; 32250; 32251; 32252; 32253; 32254; 32255; 32256; 32257; 32258; 32259; 32260; 32261; 32262; 32263; 32264; 32265; 32266; 32267; 32268; 32269; 32270; 32271; 32272; 32273; 32274; 32275; 32276; 32277; 32278; 32279; 32280; 32281; 32282; 32283; 32284; 32285; 32286; 32287; 32288; 32289; 32290; 32291; 32292; 32293; 32294; 32295; 32296; 32297; 32298; 32299; 32300; 32301; 32302; 32303; 32304; 32305; 32306; 32307; 32308; 32309; 32310; 32311; 32312; 32313; 32314; 32315; 32316; 32317; 32318; 32319; 32320; 32321; 32322; 32323; 32324; 32325; 32326; 32327; 32328; 32329; 32330; 32331; 32332; 32333; 32334; 32335; 32336; 32337; 32338; 32339; 32340; 32341; 32342; 32343; 32344; 32345; 32346; 32347; 32348; 32349; 32350; 32351; 32352; 32353; 32354; 32355; 32356; 32357; 32358; 32359; 32360; 32361; 32362; 32363; 32364; 32365; 32366; 32367; 32368; 32369; 32370; 32371; 32372; 32373; 32374; 32375; 32376; 32377; 32378; 32379; 32380; 32381; 32382; 32383; 32384; 32385; 32386; 32387; 32388; 32389; 32390; 32391; 32392; 32393; 32394; 32395; 32396; 32397; 32398; 32399; 32400; 32401; 32402; 32403; 32404; 32405; 32406; 32407; 32408; 32409; 32410; 32411; 32412; 32413; 32414; 32415; 32416; 32417; 32418; 32419; 32420; 32421; 32422; 32423; 32424; 32425; 32426; 32427; 32428; 32429; 32430; 32431; 32432; 32433; 32434; 32435; 32436; 32437; 32438; 32439; 32440; 32441; 32442; 32443; 32444; 32445; 32446; 32447; 32448; 32449; 32450; 32451; 32452; 32453; 32454; 32455; 32456; 32457; 32458; 32459; 32460; 32461; 32462; 32463; 32464; 32465; 32466; 32467; 32468; 32469; 32470; 32471; 32472; 32473; 32474; 32475; 32476; 32477; 32478; 32479; 32480; 32481; 32482; 32483; 32484; 32485; 32486; 32487; 32488; 32489; 32490; 32491; 32492; 32493; 32494; 32495; 32496; 32497; 32498; 32499; 32500; 32501; 32502; 32503; 32504; 32505; 32506; 32507; 32508; 32509; 32510; 32511; 32512; 32513; 32514; 32515; 32516; 32517; 32518; 32519; 32520; 32521; 32522; 32523; 32524; 32525; 32526; 32527; 32528; 32529; 32530; 32531; 32532; 32533; 32534; 32535; 32536; 32537; 32538; 32539; 32540; 32541; 32542; 32543; 32544; 32545; 32546; 32547; 32548; 32549; 32550; 32551; 32552; 32553; 32554; 32555; 32556; 32557; 32558; 32559; 32560; 32561; 32562; 32563; 32564; 32565; 32566; 32567; 32568; 32569; 32570; 32571; 32572; 32573; 32574; 32575; 32576; 32577; 32578; 32579; 32580; 32581; 32582; 32583; 32584; 32585; 32586; 32587; 32588; 32589; 32590; 32591; 32592; 32593; 32594; 32595; 32596; 32597; 32598; 32599; 32600; 32601; 32602; 32603; 32604; 32605; 32606; 32607; 32608; 32609; 32610; 32611; 32612; 32613; 32614; 32615; 32616; 32617; 32618; 32619; 32620; 32621; 32622; 32623; 32624; 32625; 32626; 32627; 32628; 32629; 32630; 32631; 32632; 32633; 32634; 32635; 32636; 32637; 32638; 32639; 32640; 32641; 32642; 32643; 32644; 32645; 32646; 32647; 32648; 32649; 32650; 32651; 32652; 32653; 32654; 32655; 32656; 32657; 32658; 32659; 32660; 32661; 32662; 32663; 32664; 32665; 32666; 32667; 32668; 32669; 32670; 32671; 32672; 32673; 32674; 32675; 32676; 32677; 32678; 32679; 32680; 32681; 32682; 32683; 32684; 32685; 32686; 32687; 32688; 32689; 32690; 32691; 32692; 32693; 32694; 32695; 32696; 32697; 32698; 32699; 32700; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 3338

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Objetivo Específico			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientileno glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xileno; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel mylar; Propipetas; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pula de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorbente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Muffla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultrasongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP			Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Muffla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Círculos de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Círculos de vidrio; Sistema de refugio; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estanhoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Pisseta; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Etir étlico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4.0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifitado Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracino; Hexametilentraniina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Enocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoníaco concentrado; 2-Aminotanol; libre de aluminio y metales pesados; Ácido Percrónico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 diclohexilendiaminotetracético; Cromatómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cuchilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Borella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA; Ácido Abrazax; Metanol; Microcistina-LR; Tioisulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido etilendiaminotetracético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Troma preempaguetados; Microcistina-LR; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; CZDS-Microcistina-LR; 2-dloroacetamida; Puntas para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica;

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31802; 31803; 31804; 31805; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069

ENTIDAD:	NUEVO LEÓN
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorden para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno-45 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno(BFB); Estándar 1,4 -difluorobenceno -d4; Estándar DB Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polietilén glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 micron poro; Papel absorbente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Barilo; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Pinzas; Probeta; Vasos; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrashock; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
69. Realizar los análisis del monitoreo prevencional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Baño de agua, Horno, Incubadora, Balanza granataria, Propipeta; Asas bacteriológicas; Batallas para dilución; Cajas Petri 100mmx150mm; Gradilla; Pipetas; ABEN, BHI; Caldo azida dextrosa; Vasos no fluorescentes; Charolas 51 celdas; Tubos de ensayo; Charolas 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes; Autoclave; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Termómetro; Selladora de charolas de cuantificación; Lámpara de luz UV.
70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.		Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiósulfato de sodio; Bolsas estériles; Ampollita abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo 1 estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Caldo A-1; Caldo citrato de koser; Caldo EC; Caldo Laurit Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo triptonia al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensayo; Batallas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; desconchador; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etnob; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio, L-Cisteína, L(-) Ácido aspártico; L(+) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio seprahidratado; Citrato de fierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-dro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BGLG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturios; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora.
71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	

[illegible]

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-NL-19-25

[illegible]

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 33604; 31603; 33605; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES
			Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Lintas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.
APCRS	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 32201; 32302; 33604; 33605; 35501; 35301; 37201; 37102; 37504; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; RENDIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL-VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES
			Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Servicios de alimentos; y de coffee break; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproector; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Mesa de pódio; Lintas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Tripticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de equipo de cómputo; Pasajes; Gastos de transporte terrestre; Boletos de avión; Viáticos; Gastos de ponentes.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESATs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 33604; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntes; Combustible; Playas; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Mantenimiento de equipo de cómputo; Casacas/peaje; Viáticos; Pasajes.
79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Líquido para frenos; Aceite; Playas; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte.
80. Atender las solicitudes emitidas por el CNV.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta; Combustible; Playas; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte.
81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.	21101; 21201; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de periferico; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE PRESUPUESTO: 21101, 21201, 21401, 21501, 26104, 27101, 27102, 27103, 27104, 27105, 27106, 27107, 27108, 27109, 27110, 27111, 27112, 27113, 27114, 27115, 27116, 27117, 27118, 27119, 27120, 27121, 27122, 27123, 27124, 27125, 27126, 27127, 27128, 27129, 27130, 27131, 27132, 27133, 27134, 27135, 27136, 27137, 27138, 27139, 27140, 27141, 27142, 27143, 27144, 27145, 27146, 27147, 27148, 27149, 27150, 27151, 27152, 27153, 27154, 27155, 27156, 27157, 27158, 27159, 27160, 27161, 27162, 27163, 27164, 27165, 27166, 27167, 27168, 27169, 27170, 27171, 27172, 27173, 27174, 27175, 27176, 27177, 27178, 27179, 27180, 27181, 27182, 27183, 27184, 27185, 27186, 27187, 27188, 27189, 27190, 27191, 27192, 27193, 27194, 27195, 27196, 27197, 27198, 27199, 27200, 27201, 27202, 27203, 27204, 27205, 27206, 27207, 27208, 27209, 27210, 27211, 27212, 27213, 27214, 27215, 27216, 27217, 27218, 27219, 27220, 27221, 27222, 27223, 27224, 27225, 27226, 27227, 27228, 27229, 27230, 27231, 27232, 27233, 27234, 27235, 27236, 27237, 27238, 27239, 27240, 27241, 27242, 27243, 27244, 27245, 27246, 27247, 27248, 27249, 27250, 27251, 27252, 27253, 27254, 27255, 27256, 27257, 27258, 27259, 27260, 27261, 27262, 27263, 27264, 27265, 27266, 27267, 27268, 27269, 27270, 27271, 27272, 27273, 27274, 27275, 27276, 27277, 27278, 27279, 27280, 27281, 27282, 27283, 27284, 27285, 27286, 27287, 27288, 27289, 27290, 27291, 27292, 27293, 27294, 27295, 27296, 27297, 27298, 27299, 27300, 27301, 27302, 27303, 27304, 27305, 27306, 27307, 27308, 27309, 27310, 27311, 27312, 27313, 27314, 27315, 27316, 27317, 27318, 27319, 27320, 27321, 27322, 27323, 27324, 27325, 27326, 27327, 27328, 27329, 27330, 27331, 27332, 27333, 27334, 27335, 27336, 27337, 27338, 27339, 27340, 27341, 27342, 27343, 27344, 27345, 27346, 27347, 27348, 27349, 27350, 27351, 27352, 27353, 27354, 27355, 27356, 27357, 27358, 27359, 27360, 27361, 27362, 27363, 27364, 27365, 27366, 27367, 27368, 27369, 27370, 27371, 27372, 27373, 27374, 27375, 27376, 27377, 27378, 27379, 27380, 27381, 27382, 27383, 27384, 27385, 27386, 27387, 27388, 27389, 27390, 27391, 27392, 27393, 27394, 27395, 27396, 27397, 27398, 27399, 27400, 27401, 27402, 27403, 27404, 27405, 27406, 27407, 27408, 27409, 27410, 27411, 27412, 27413, 27414, 27415, 27416, 27417, 27418, 27419, 27420, 27421, 27422, 27423, 27424, 27425, 27426, 27427, 27428, 27429, 27430, 27431, 27432, 27433, 27434, 27435, 27436, 27437, 27438, 27439, 27440, 27441, 27442, 27443, 27444, 27445, 27446, 27447, 27448, 27449, 27450, 27451, 27452, 27453, 27454, 27455, 27456, 27457, 27458, 27459, 27460, 27461, 27462, 27463, 27464, 27465, 27466, 27467, 27468, 27469, 27470, 27471, 27472, 27473, 27474, 27475, 27476, 27477, 27478, 27479, 27480, 27481, 27482, 27483, 27484, 27485, 27486, 27487, 27488, 27489, 27490, 27491, 27492, 27493, 27494, 27495, 27496, 27497, 27498, 27499, 27500, 27501, 27502, 27503, 27504, 27505, 27506, 27507, 27508, 27509, 27510, 27511, 27512, 27513, 27514, 27515, 27516, 27517, 27518, 27519, 27520, 27521, 27522, 27523, 27524, 27525, 27526, 27527, 27528, 27529, 27530, 27531, 27532, 27533, 27534, 27535, 27536, 27537, 27538, 27539, 27540, 27541, 27542, 27543, 27544, 27545, 27546, 27547, 27548, 27549, 27550, 27551, 27552, 27553, 27554, 27555, 27556, 27557, 27558, 27559, 27560, 27561, 27562, 27563, 27564, 27565, 27566, 27567, 27568, 27569, 27570, 27571, 27572, 27573, 27574, 27575, 27576, 27577, 27578, 27579, 27580, 27581, 27582, 27583, 27584, 27585, 27586, 27587, 27588, 27589, 27590, 27591, 27592, 27593, 27594, 27595, 27596, 27597, 27598, 27599, 27600, 27601, 27602, 27603, 27604, 27605, 27606, 27607, 27608, 27609, 27610, 27611, 27612, 27613, 27614, 27615, 27616, 27617, 27618, 27619, 27620, 27621, 27622, 27623, 27624, 27625, 27626, 27627, 27628, 27629, 27630, 27631, 27632, 27633, 27634, 27635, 27636, 27637, 27638, 27639, 27640, 27641, 27642, 27643, 27644, 27645, 27646, 27647, 27648, 27649, 27650, 27651, 27652, 27653, 27654, 27655, 27656, 27657, 27658, 27659, 27660, 27661, 27662, 27663, 27664, 27665, 27666, 27667, 27668, 27669, 27670, 27671, 27672, 27673, 27674, 27675, 27676, 27677, 27678, 27679, 27680, 27681, 27682, 27683, 27684, 27685, 27686, 27687, 27688, 27689, 27690, 27691, 27692, 27693, 27694, 27695, 27696, 27697, 27698, 27699, 27700, 27701, 27702, 27703, 27704, 27705, 27706, 27707, 27708, 27709, 27710, 27711, 27712, 27713, 27714, 27715, 27716, 27717, 27718, 27719, 27720, 27721, 27722, 27723, 27724, 27725, 27726, 27727, 27728, 27729, 27730, 27731, 27732, 27733, 27734, 27735, 27736, 27737, 27738, 27739, 27740, 27741, 27742, 27743, 27744, 27745, 27746, 27747, 27748, 27749, 27750, 27751, 27752, 27753, 27754, 27755, 27756, 27757, 27758, 27759, 27760, 27761, 27762, 27763, 27764, 27765, 27766, 27767, 27768, 27769, 27770, 27771, 27772, 27773, 27774, 27775, 27776, 27777, 27778, 27779, 27780, 27781, 27782, 27783, 27784, 27785, 27786, 27787, 27788, 27789, 27790, 27791, 27792, 27793, 27794, 27795, 27796, 27797, 27798, 27799, 27800, 27801, 27802, 27803, 27804, 27805, 27806, 27807, 27808, 27809, 27810, 27811, 27812, 27813, 27814, 27815, 27816, 27817, 27818, 27819, 27820, 27821, 27822, 27823, 27824, 27825, 27826, 27827, 27828, 27829, 27830, 27831, 27832, 27833, 27834, 27835, 27836, 27837, 27838, 27839, 27840, 27841, 27842, 27843, 27844, 27845, 27846, 27847, 27848, 27849, 27850, 27851, 27852, 27853, 27854, 27855, 27856, 27857, 27858, 27859, 27860, 27861, 27862, 27863, 27864, 27865, 27866, 27867, 27868, 27869, 27870, 27871, 27872, 27873, 27874, 27875, 27876, 27877, 27878, 27879, 27880, 27881, 27882, 27883, 27884, 27885, 27886, 27887, 27888, 27889, 27890, 27891, 27892, 27893, 27894, 27895, 27896, 27897, 27898, 27899, 27900, 27901, 27902, 27903, 27904, 27905, 27906, 27907, 27908, 27909, 27910, 27911, 27912, 27913, 27914, 27915, 27916, 27917, 27918, 27919, 27920, 27921, 27922, 27923, 27924, 27925, 27926, 27927, 27928, 27929, 27930, 27931, 27932, 27933, 27934, 27935, 27936, 27937, 27938, 27939, 27940, 27941, 27942, 27943, 27944, 27945, 27946, 27947, 27948, 27949, 27950, 27951, 27952, 27953, 27954, 27955, 27956, 27957, 27958, 27959, 27960, 27961, 27962, 27963, 27964, 27965, 27966, 27967, 27968, 27969, 27970, 27971, 27972, 27973, 27974, 27975, 27976, 27977, 27978, 27979, 27980, 27981, 27982, 27983, 27984, 27985, 27986, 27987, 27988, 27989, 27990, 27991, 27992, 27993, 27994, 27995, 27996, 27997, 27998, 27999, 28000, 28001, 28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 28008, 28009, 28010, 28011, 28012, 28013, 28014, 28015, 28016, 28017, 28018, 28019, 28020, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28027, 28028, 28029, 28030, 28031, 28032, 28033, 28034, 28035, 28036, 28037, 28038, 28039, 28040, 28041, 28042, 28043, 28044, 28045, 28046, 28047, 28048, 28049, 28050, 28051, 28052, 28053, 28054, 28055, 28056, 28057, 28058, 28059, 28060, 28061, 28062, 28063, 28064, 28065, 28066, 28067, 28068, 28069, 28070, 28071, 28072, 28073, 28074, 28075, 28076, 28077, 28078, 28079, 28080, 28081, 28082, 28083, 28084, 28085, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090, 28091, 28092, 28093, 28094, 28095, 28096, 28097, 28098, 28099, 28100, 28101, 28102, 28103, 28104, 28105, 28106, 28107, 28108, 28109, 28110, 28111, 28112, 28113, 28114, 28115, 28116, 28117, 28118, 28119, 28120, 28121, 28122, 28123, 28124, 28125, 28126, 28127, 28128, 28129, 28130, 28131, 28132, 28133, 28134, 28135, 28136, 28137, 28138, 28139, 28140, 28141, 28142, 28143, 28144, 28145, 28146, 28147, 28148, 28149, 28150, 28151, 28152, 28153, 28154, 28155, 28156, 28157, 28158, 28159, 28160, 28161, 28162, 28163, 28164, 28165, 28166, 28167, 28168, 28169, 28170, 28171, 28172, 28173, 28174, 28175, 28176, 28177, 28178, 28179, 28180, 28181, 28182, 28183, 28184, 28185, 28186, 28187, 28188, 28189, 28190, 28191, 28192, 28193, 28194, 28195, 28196, 28197, 28198, 28199, 28200, 28201, 28202, 28203, 28204, 28205, 28206, 28207, 28208, 28209, 28210, 28211, 28212, 28213, 28214, 28215, 28216, 28217, 28218, 28219, 28220, 28221, 28222, 28223, 28224, 28225, 28226, 28227, 28228, 28229, 28230, 28231, 28232, 28233, 28234, 28235, 28236, 28237, 28238, 28239, 28240, 28241, 28242, 28243, 28244, 28245, 28246, 28247, 28248, 28249, 28250, 28251, 28252, 28253, 28254, 28255, 28256, 28257, 28258, 28259, 28260, 28261, 28262, 28263, 28264, 28265, 28266, 28267, 28268, 28269, 28270, 28271, 28272, 28273, 28274, 28275, 28276, 28277, 28278, 28279, 28280, 28281, 28282, 28283, 28284, 28285, 28286, 28287, 28288, 28289, 28290, 28291, 28292, 28293, 28294, 28295, 28296, 28297, 28298, 28299, 28300, 28301, 28302, 28303, 28304, 28305, 28306, 28307, 28308, 28309, 28310, 28311, 28312, 28313, 28314, 28315, 28316, 28317, 28318, 28319, 28320, 28321, 28322, 28323, 28324, 28325, 28326, 28327, 28328, 28329, 28330, 28331, 28332, 28333, 28334, 28335, 28336, 28337, 28338, 28339, 28340, 28341, 28342, 28343, 28344, 28345, 28346, 28347, 28348, 28349, 28350, 28351, 28352, 28353, 28354, 28355, 28356, 28357, 28358, 28359, 28360, 28361, 28362, 28363, 28364, 28365, 28366, 28367, 28368, 28369, 28370, 28371, 28372, 28373, 28374, 28375, 28376, 28377, 28378, 28379, 28380, 28381, 28382, 28383, 28384, 28385, 28386, 28387, 28388, 28389, 28390, 28391, 28392, 28393, 28394, 28395, 28396, 28397, 28398, 28399, 28400, 28401, 28402, 28403, 28404, 28405, 28406, 28407, 28408, 28409, 28410, 28411, 28412, 28413, 28414, 28415, 28416, 28417, 28418, 28419, 28420, 28421, 28422, 28423, 28424, 28425, 28426, 28427, 28428, 28429, 28430, 28431, 28432, 28433, 28434, 28435, 28436, 28437, 28438, 28439, 28440, 28441, 28442, 28443, 28444, 28445, 28446, 28447, 28448, 28449, 28450, 28451, 28452, 28453, 28454, 28455, 28456, 28457, 28458, 28459, 28460, 28461, 28462, 28463, 28464, 28465, 28466, 28467, 28468, 28469, 28470, 28471, 28472, 28473, 28474, 28475, 28476, 28477, 28478, 28479, 28480, 28481, 28482, 28483, 28484, 28485, 28486, 28487, 28488, 28489, 28490, 28491, 28492, 28493, 28494, 28495, 28496, 28497, 28498, 28499, 28500, 28501, 28502, 28503, 28504, 28505, 28506, 28507, 28508, 28509, 28510, 28511, 28512, 28513, 28514, 28515, 28516, 28517, 28518, 28519, 28520, 28521, 28522, 28523, 28524, 28525, 28526, 28527, 28528, 28529, 28530, 28531, 28532, 28533, 28534, 28535, 28536, 28537, 28538, 28539,

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPES-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS; NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA
APCRS	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaños) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
			Carpetas; Perforadora manual; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo feno; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pintas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casaca/peaje; Gastos de camino; Viáticos.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE ORDENARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 39202
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CUMPLIRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FOLIO 25 DE 40

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bombas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (trastos y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
			Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/paño; Gastos de camino; Viáticos. Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE CONSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS POR LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

19/06/2019

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
			Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción. Evaporador; Lector de microplásmas. Centrífuga. Congelador. Refrigerador. Termómetros. Cronómetro. Balanza. Micropipeta. Agitador. Vórtex. Cuchillo de acero inoxidable tipo carnicero; Espátula acero inoxidable; Pinza de disección; Matríz; Tubos de centrífuga; Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución fortificante, D1; (Clenbuterol) = 100 ng/mL; Sal de clorhidrato de clenbuterol > 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1699; Homogeneizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplásmas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
			Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Trípticos; Diplicios; Carteles; Mantas; Rotulos; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Rotulos.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
APCRS	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA
APCRS	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET
APCRS	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
APCRS	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de visitas de verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
APCRS	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
APCRS	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
APCRS	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
APCRS	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO
APCRS	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
APCRS	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA
			Insumo
			Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
			NA
			Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
			Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
			Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
			Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
			Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
			Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo, Cámara de monitoreo.
			Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
			Hojas; Libretas; Bolígrafos.
			NA

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA

ENTIDADES EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA: 21101, 21201, 21401, 21501, 26104, 34602, 31603, 31801, 31904, 32201, 32301, 32401, 32505, 32601, 32701, 33604, 33201, 37101, 37104, 37201, 37204, 37206, 37301, 37504, 38301, 51501, 52901, 59101, 26101, 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA: 21101, 21201, 21401, 21501, 26104, 34602, 31603, 31801, 31904, 32201, 32301, 32401, 32505, 32601, 32701, 33604, 33201, 37101, 37104, 37201, 37204, 37206, 37301, 37504, 38301, 51501, 52901, 59101, 26101, 37503.
AMBITOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES: RESPONSABLES
SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.			
Actividad específica		Claves de partida		Partida específica	Insumo
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.	NA	NA	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	NA
APCRS	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401; 26104; 32301; 31603; 31701; 32401; 32701; 33304; 33401; 33604; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	21101; 21401; 26104; 32301; 31603; 31701; 32401; 32701; 33304; 33401; 33604; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Plumas, Lápidas; Marcadores; Gomas; Sacapuntas; Engrapadora; Carpetas; Hojas; Tijeras; Sellos; Tinta para sellos; Líquas; Post it; Libretas; Calculadora; Clips; Tachuelas; Organizador de cajones; Engrapadora; Regla; Sobres; Gouletina; Cinta adhesiva; Folders; Cajas; Tabla con clip; Portagafetes; Trituradora de papel; Etiquetas; Papel bond; Tintas para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Combustible; Proyector audiovisual; No break; Switch administrable; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado; Pago del servicio de Internet; Enlaces dedicados para videoconferencia; Arrendamiento de computadoras; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Triptícos; Diptícos; Lomas; Folletos; Difusión impresa en bolsas, imanes, botellas, mandriles, bolígrafos, playeros, chalecos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA	NA	NA
APCRS	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	NA	NA	NA	NA
APCRS	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.	NA	NA	NA	NA
APCRS	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.	NA	NA	NA	NA
APCRS	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Triptícos; Diptícos; Lomas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandriles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Triptícos; Diptícos; Lomas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandriles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de computadoras
APCRS	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Material audiovisual: videos del Sistema de Gestión de la Calidad; Reactivos para la calibración y verificación del potenciómetro; Combustible; Proyector audiovisual; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Barra multicontactos; Bocinas; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Triptícos; Diptícos; Lomas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandriles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos; Calibración de equipos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de equipo para la ponencia; Renta de mobiliario para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	32701	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a gestión de riesgos.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA
APCRS	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA
APCRS	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	33401; 38301	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	130. Reportar el desempeño de los procesos.	32701	Normas mexicanas y bibliografía relativas a indicadores.
APCRS	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	26104; 33401; 37101; 37201; 37501; 38301	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorías.	NA	NA
APCRS	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	32701; 33401; 38301; 59101	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	26104; 33303; 37101; 37201; 37501	Combustible; Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
APCRS	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	26104; 37101; 37201; 37501	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA
APCRS	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA
APCRS	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.	NA	NA
APCRS	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.	NA	NA
APCRS	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	NA	NA
APCRS	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	21101; 21201; 29401; 31603; 32301; 32201; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
APCRS	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 32301; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21401; 24301; 25101; 25501; 25901; 26102; 29101; 27201; 31701; 32301; 35501; 32502; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 25102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32402; 32403; 32505; 32601; 32701; 33604; 35001; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 5201; 56101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

HOJA 33 DE 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
APCRS	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
		NA	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibras para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación de servicio para la contratación de periferico; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES
			Insumo
			Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
			Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31604; 31605; 31606; 31607; 31608; 31609; 31610; 31611; 31612; 31613; 31614; 31615; 31616; 31617; 31618; 31619; 31620; 31621; 31622; 31623; 31624; 31625; 31626; 31627; 31628; 31629; 31630; 31631; 31632; 31633; 31634; 31635; 31636; 31637; 31638; 31639; 31640; 31641; 31642; 31643; 31644; 31645; 31646; 31647; 31648; 31649; 31650; 31651; 31652; 31653; 31654; 31655; 31656; 31657; 31658; 31659; 31660; 31661; 31662; 31663; 31664; 31665; 31666; 31667; 31668; 31669; 31670; 31671; 31672; 31673; 31674; 31675; 31676; 31677; 31678; 31679; 31680; 31681; 31682; 31683; 31684; 31685; 31686; 31687; 31688; 31689; 31690; 31691; 31692; 31693; 31694; 31695; 31696; 31697; 31698; 31699; 31700; 31701; 31702; 31703; 31704; 31705; 31706; 31707; 31708; 31709; 31710; 31711; 31712; 31713; 31714; 31715; 31716; 31717; 31718; 31719; 31720; 31721; 31722; 31723; 31724; 31725; 31726; 31727; 31728; 31729; 31730; 31731; 31732; 31733; 31734; 31735; 31736; 31737; 31738; 31739; 31740; 31741; 31742; 31743; 31744; 31745; 31746; 31747; 31748; 31749; 31750; 31751; 31752; 31753; 31754; 31755; 31756; 31757; 31758; 31759; 31760; 31761; 31762; 31763; 31764; 31765; 31766; 31767; 31768; 31769; 31770; 31771; 31772; 31773; 31774; 31775; 31776; 31777; 31778; 31779; 31780; 31781; 31782; 31783; 31784; 31785; 31786; 31787; 31788; 31789; 31790; 31791; 31792; 31793; 31794; 31795; 31796; 31797; 31798; 31799; 31800; 31801; 31802; 31803; 31804; 31805; 31806; 31807; 31808; 31809; 31810; 31811; 31812; 31813; 31814; 31815; 31816; 31817; 31818; 31819; 31820; 31821; 31822; 31823; 31824; 31825; 31826; 31827; 31828; 31829; 31830; 31831; 31832; 31833; 31834; 31835; 31836; 31837; 31838; 31839; 31840; 31841; 31842; 31843; 31844; 31845; 31846; 31847; 31848; 31849; 31850; 31851; 31852; 31853; 31854; 31855; 31856; 31857; 31858; 31859; 31860; 31861; 31862; 31863; 31864; 31865; 31866; 31867; 31868; 31869; 31870; 31871; 31872; 31873; 31874; 31875; 31876; 31877; 31878; 31879; 31880; 31881; 31882; 31883; 31884; 31885; 31886; 31887; 31888; 31889; 31890; 31891; 31892; 31893; 31894; 31895; 31896; 31897; 31898; 31899; 31900; 31901; 31902; 31903; 31904; 31905; 31906; 31907; 31908; 31909; 31910; 31911; 31912; 31913; 31914; 31915; 31916; 31917; 31918; 31919; 31920; 31921; 31922; 31923; 31924; 31925; 31926; 31927; 31928; 31929; 31930; 31931; 31932; 31933; 31934; 31935; 31936; 31937; 31938; 31939; 31940; 31941; 31942; 31943; 31944; 31945; 31946; 31947; 31948; 31949; 31950; 31951; 31952; 31953; 31954; 31955; 31956; 31957; 31958; 31959; 31960; 31961; 31962; 31963; 31964; 31965; 31966; 31967; 31968; 31969; 31970; 31971; 31972; 31973; 31974; 31975; 31976; 31977; 31978; 31979; 31980; 31981; 31982; 31983; 31984; 31985; 31986; 31987; 31988; 31989; 31990; 31991; 31992; 31993; 31994; 31995; 31996; 31997; 31998; 31999; 32000; 32001; 32002; 32003; 32004; 32005; 32006; 32007; 32008; 32009; 32010; 32011; 32012; 32013; 32014; 32015; 32016; 32017; 32018; 32019; 32020; 32021; 32022; 32023; 32024; 32025; 32026; 32027; 32028; 32029; 32030; 32031; 32032; 32033; 32034; 32035; 32036; 32037; 32038; 32039; 32040; 32041; 32042; 32043; 32044; 32045; 32046; 32047; 32048; 32049; 32050; 32051; 32052; 32053; 32054; 32055; 32056; 32057; 32058; 32059; 32060; 32061; 32062; 32063; 32064; 32065; 32066; 32067; 32068; 32069; 32070; 32071; 32072; 32073; 32074; 32075; 32076; 32077; 32078; 32079; 32080; 32081; 32082; 32083; 32084; 32085; 32086; 32087; 32088; 32089; 32090; 32091; 32092; 32093; 32094; 32095; 32096; 32097; 32098; 32099; 32100; 32101; 32102; 32103; 32104; 32105; 32106; 32107; 32108; 32109; 32110; 32111; 32112; 32113; 32114; 32115; 32116; 32117; 32118; 32119; 32120; 32121; 32122; 32123; 32124; 32125; 32126; 32127; 32128; 32129; 32130; 32131; 32132; 32133; 32134; 32135; 32136; 32137; 32138; 32139; 32140; 32141; 32142; 32143; 32144; 32145; 32146; 32147; 32148; 32149; 32150; 32151; 32152; 32153; 32154; 32155; 32156; 32157; 32158; 32159; 32160; 32161; 32162; 32163; 32164; 32165; 32166; 32167; 32168; 32169; 32170; 32171; 32172; 32173; 32174; 32175; 32176; 32177; 32178; 32179; 32180; 32181; 32182; 32183; 32184; 32185; 32186; 32187; 32188; 32189; 32190; 32191; 32192; 32193; 32194; 32195; 32196; 32197; 32198; 32199; 32200; 32201; 32202; 32203; 32204; 32205; 32206; 32207; 32208; 32209; 32210; 32211; 32212; 32213; 32214; 32215; 32216; 32217; 32218; 32219; 32220; 32221; 32222; 32223; 32224; 32225; 32226; 32227; 32228; 32229; 32230; 32231; 32232; 32233; 32234; 32235; 32236; 32237; 32238; 32239; 32240; 32241; 32242; 32243; 32244; 32245; 32246; 32247; 32248; 32249; 32250; 32251; 32252; 32253; 32254; 32255; 32256; 32257; 32258; 32259; 32260; 32261; 32262; 32263; 32264; 32265; 32266; 32267; 32268; 32269; 32270; 32271; 32272; 32273; 32274; 32275; 32276; 32277; 32278; 32279; 32280; 32281; 32282; 32283; 32284; 32285; 32286; 32287; 32288; 32289; 32290; 32291; 32292; 32293; 32294; 32295; 32296; 32297; 32298; 32299; 32300; 32301; 32302; 32303; 32304; 32305; 32306; 32307; 32308; 32309; 32310; 32311; 32312; 32313; 32314; 32315; 32316; 32317; 32318; 32319; 32320; 32321; 32322; 32323; 32324; 32325; 32326; 32327; 32328; 32329; 32330; 32331; 32332; 32333; 32334; 32335; 32336; 32337; 32338; 32339; 32340; 32341; 32342; 32343; 32344; 32345; 32346; 32347; 32348; 32349; 32350; 32351; 32352; 32353; 32354; 32355; 32356; 32357; 32358; 32359; 32360; 32361; 32362; 32363; 32364; 32365; 32366; 32367; 32368; 32369; 32370; 32371; 32372; 32373; 32374; 32375; 32376; 32377; 32378; 32379; 32380; 32381; 32382; 32383; 32384; 32385; 32386; 32387; 32388; 32389; 32390; 32391; 32392; 32393; 32394; 32395; 32396; 32397; 32398; 32399; 32400; 32401; 32402; 32403; 32404; 32405; 32406; 32407; 32408; 32409; 32410; 32411; 32412; 32413; 32414; 32415; 32416; 32417; 32418; 32419; 32420; 32421; 32422; 32423; 32424; 32425; 32426; 32427; 32428; 32429; 32430; 32431; 32432; 32433; 32434; 32435; 32436; 32437; 32438; 32439; 32440; 32441; 32442; 32443; 32444; 32445; 32446; 32447; 32448; 32449; 32450; 32451; 32452; 32453; 32454; 32455; 32456; 32457; 32458; 32459; 32460; 32461; 32462; 32463; 32464; 32465; 32466; 32467; 32468; 32469; 32470; 32471; 32472; 32473; 32474; 32475; 32476; 32477; 32478; 32479; 32480; 32481; 32482; 32483; 32484; 32485; 32486; 32487; 32488; 32489; 32490; 32491; 32492; 32493; 32494; 32495; 32496; 32497; 32498; 32499; 32500; 32501; 32502; 32503; 32504; 32505; 32506; 32507; 32508; 32509; 32510; 32511; 32512; 32513; 32514; 32515; 32516; 32517; 32518; 32519; 32520; 32521; 32522; 32523; 32524; 32525; 32526; 32527; 32528; 32529; 32530; 32531; 32532; 32533; 32534; 32535; 32536; 32537; 32538; 32539; 32540; 32541; 32542; 32543; 32544; 32545; 32546; 32547; 32548; 32549; 32550; 32551; 32552; 32553; 32554; 32555; 32556; 32557; 32558; 32559; 32560; 32561; 32562; 32563; 32564; 32565; 32566; 32567; 32568; 32569; 32570; 32571; 32572; 32573; 32574; 32575; 32576; 32577; 32578; 32579; 32580; 32581; 32582; 32583; 32584; 32585; 32586; 32587; 32588; 32589; 32590; 32591; 32592; 32593; 32594; 32595; 32596; 32597; 32598; 32599; 32600; 32601; 32602; 32603; 32604; 32605; 32606; 32607; 32608; 32609; 32610; 32611; 32612; 32613; 32614; 32615; 32616; 32617; 32618; 32619; 32620; 32621; 32622; 32623; 32624; 32625; 32626; 32627; 32628; 32629; 32630; 32631; 32632; 32633; 32634; 32635; 32636; 32637; 32638; 32639; 32640; 32641; 32642; 32643; 32644; 32645; 32646; 32647; 32648; 32649; 32650; 32651; 32652; 32653; 32654; 32655; 32656; 32657; 32658; 32659; 32660; 32661; 32662; 32663; 32664; 32665; 32666; 32667; 32668; 32669; 32670; 32671; 32672; 32673; 32674; 32675; 32676; 32677; 32678; 32679; 32680; 32681; 32682; 32683; 32684; 32685; 32686; 32687; 32688; 32689; 32690; 32691; 32692; 32693; 32694; 32695; 32696; 32697; 32698; 32699; 32700; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067;

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Partida específica		
		Claves de partida		
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 29401; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de Impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101; 33603; 37201; 37501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401; 32301; 31603; 37201; 37501	VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-RL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a las que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a las que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101; 35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUPLENCIÓN REPUBLICANA. 21101; 21201; 21401; 25101; 25501; 26102; 26104; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRNL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	29401; 21101; 35301; 31603	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
		Insumo	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.	INSUMO
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO. Centrifuga, micropipeta, balanza, vortex, cromatógrafo, ultracongelador, baño ultrasónico, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonicador, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplacas, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, mufla, fuente de radiofrecuencia, autómata de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termociclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogeneizador, refrigerador, documentador de geles o transiluminador con luz UV, potenciómetro, cronómetro, incinerador, microcentrifuga, termómetros o dataloggers, agitador magnético, estufa, botellas para centrifuga, Charolá S0435cm, Mango para bisturí, Sifón, Navajas, Guantes, Sistema de vacío con trampa, Vaso de precipitado, Formaldehído al 37% (V/V), Tween 80 al 0.1%, Agua destilada, Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia, Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia, Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia, Kits PCR

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 35804; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPIS-CETR-NL-19-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Especifico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS; DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	punto final para Giardia lamblia; Maniquera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz Viales; Agua, grado HPLC; Metanol; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4'- DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Perimetrina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Clanzapina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Metoxidoro, pureza ≥ 99.00%; Mactron, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Jentinas; Cuchillo; Tablas de pizar; Espátula; Vasos; Microfillos; Engarzadora; Liners; Conectores; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AQAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AQAC 2007.01; Perimetrina, patrón de referencia; Paratión, patrón de referencia; Diazinon, patrón de referencia; Malatio, patrón de referencia; Carbarilo, patrón de referencia; Oxamil, patrón de referencia; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adisa Abraxis; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Discosilvivo para filtración; Embudo de vidrio; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido etilendiaminetetraacético, sal trisdica; Ácido L-asórbico; Agua grado reactivo; Argon; Cristales Trisma preempaquetados; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LR; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio alta pureza; Nitrogeno; CD5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Borellias vidrio Ambiar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Papel filtro; Unidad de filtro desechable; Hidróxido de amonio concentrado; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Licuadora; Frasco de boca ancha; Cudhara de acero inoxidable; Pipetas; Asa bacteriológica; Tijeras; Pinzas; Mechero Fisher; Agua peptonada alcalina; Solución de fosfatos salino; Agar; Medio MIO; TIN3, TIN6, TIN8, TIN10 (Caldo Triptona y Salt; Caldo peptonado; Arginina glucosa incluído; Caldo arginina dihídrica; Medio miellidadi; O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido; Desocitolato de sódio 0.5%; Reactivo de Kovar; Reactivo de oxidas; Bioquímicas miniaturizadas; Antisuero polivalente Vitro cholerae O/Antisuero monovalente O1:39; Antisuero monoespecífico; Cepa de Vibrio cholerae; Cepa de Vibrio parahaemolyticus; Tapones; Bacto Lactobacilli MRS-agar; Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido láctico; Alcohol etílico absoluto; Alcohol de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido dipotásico anhídrido; Fosfato disódico de potasio anhídrido; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Crisoles de platino; Crisoles wycor; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido perclórico; Aire comprimido seco y limpio; Borndrúro de sodio; Cloruro de Potasio; Jabón neutro; Solución Estándares; Yoduro de Potasio; Óxido nítrico grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estériles; Solución de As de 1 µg/mL; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gases o paños absorbentes; Gradilla; Guantes; Paños anestésicos; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Bolsa; Cubrebocas; Cofías; Zapaterones; Lentas de protección; Mascarella de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Esuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Erzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU15711 F qrt tga agt cgg aca gc BRU15711R ggc cta cgg cta gcc ctg aca ccg cat ggt cat ggt cat ggt cat ggt SFAM-371AMRA; "Control Interno de Amplificación"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTPs con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referens pasiva ROX 25µM; Olipjos y sonda para el control interno de amplificación; Poliximina B; Bacitracina; Nalamicina; Ácido nalidíxico; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electrodres; Inactivo o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (crisales); Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovnis Buddie 1956 (o equivalente), cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Papel parafilm; Bolsas de polietileno; Probeta; Paños absorbentes; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Tag DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhídrido grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; PCB nucleotido mix Dinucleótidos Trifosfato (dNTPs) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TMS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'gCGTCAGgCTGCgACgCA3') 800 pb y 680 pb solo para Brucella abortus 1; Iniciadores Bru 3 (3'CCAGCATTCgGTGGTACC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCGAgCACGCCAA3') pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Tampón de carga 6x; Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexanidina; Nistatina; Brucella spp; Barra magnética cubierta de teflon; Bureta 50 mL; Electrodo; Ácido clorhídrico; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Fluor de 1.000 mg de FA; Celida de cuarzo; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento de descarga sin electrodos para el metal de interés; Tubos; Membranas de filtración; Cajías Petri; Sistema de refugio; Tubos de ensayo; Embudo de filtración; Papel parafinado; Bolsas de plástico; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Aceitero, grado absorción atómica en acetona; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexamo; Aire comprimido limpio y libre de humedad; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de potasio; Nitrato de Magnesio; Duolución de Paladio con niveles traza de metales; Fosfato de amonio monobásico con niveles traza de metales (de alta pureza); Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidrato de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina.	

[illegible]

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Control de Alimentos (Univea) de la Secretaría de Salud, en el marco de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal de Salud, en el ámbito de la salud pública, con el fin de proporcionar información sobre el estado de la salud pública en el Estado de México, en el año 2010.

9

五

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Partida específica	Insumo
LESF	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	Claves de partida	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 1.2, 1.3, 1.4, 19, 20, 21, 32, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.
LESF	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESF.	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.			
Actividad específica		Claves de partida		Partida específica	Insumo
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	NA	NA	NA	NA
APCRS	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA	NA
APCRS	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador left; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Lintas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Cistetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; OTROS PROCESAMIENTOS EN DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador left; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Lintas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA	NA

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRNL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	NA	NA
	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	21101; 26104; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.	NA	NA
APCRS	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	NA	NA
	186. Elaboración del programa de visitas de fomento sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS: 21101, 21201, 21401, 21501, 26102, 26103, 26104, 26105, 26106, 26107, 26108, 26109, 26110, 26111, 26112, 26113, 26114, 26115, 26116, 26117, 26118, 26119, 26120, 26121, 26122, 26123, 26124, 26125, 26126, 26127, 26128, 26129, 26130, 26131, 26132, 26133, 26134, 26135, 26136, 26137, 26138, 26139, 26140, 26141, 26142, 26143, 26144, 26145, 26146, 26147, 26148, 26149, 26150, 26151, 26152, 26153, 26154, 26155, 26156, 26157, 26158, 26159, 26160, 26161, 26162, 26163, 26164, 26165, 26166, 26167, 26168, 26169, 26170, 26171, 26172, 26173, 26174, 26175, 26176, 26177, 26178, 26179, 26180, 26181, 26182, 26183, 26184, 26185, 26186, 26187, 26188, 26189, 26190, 26191, 26192, 26193, 26194, 26195, 26196, 26197, 26198, 26199, 26200, 26201, 26202, 26203, 26204, 26205, 26206, 26207, 26208, 26209, 26210, 26211, 26212, 26213, 26214, 26215, 26216, 26217, 26218, 26219, 26220, 26221, 26222, 26223, 26224, 26225, 26226, 26227, 26228, 26229, 26230, 26231, 26232, 26233, 26234, 26235, 26236, 26237, 26238, 26239, 26240, 26241, 26242, 26243, 26244, 26245, 26246, 26247, 26248, 26249, 26250, 26251, 26252, 26253, 26254, 26255, 26256, 26257, 26258, 26259, 26260, 26261, 26262, 26263, 26264, 26265, 26266, 26267, 26268, 26269, 26270, 26271, 26272, 26273, 26274, 26275, 26276, 26277, 26278, 26279, 26280, 26281, 26282, 26283, 26284, 26285, 26286, 26287, 26288, 26289, 26290, 26291, 26292, 26293, 26294, 26295, 26296, 26297, 26298, 26299, 26300, 26301, 26302, 26303, 26304, 26305, 26306, 26307, 26308, 26309, 26310, 26311, 26312, 26313, 26314, 26315, 26316, 26317, 26318, 26319, 26320, 26321, 26322, 26323, 26324, 26325, 26326, 26327, 26328, 26329, 26330, 26331, 26332, 26333, 26334, 26335, 26336, 26337, 26338, 26339, 26340, 26341, 26342, 26343, 26344, 26345, 26346, 26347, 26348, 26349, 26350, 26351, 26352, 26353, 26354, 26355, 26356, 26357, 26358, 26359, 26360, 26361, 26362, 26363, 26364, 26365, 26366, 26367, 26368, 26369, 26370, 26371, 26372, 26373, 26374, 26375, 26376, 26377, 26378, 26379, 26380, 26381, 26382, 26383, 26384, 26385, 26386, 26387, 26388, 26389, 26390, 26391, 26392, 26393, 26394, 26395, 26396, 26397, 26398, 26399, 26400, 26401, 26402, 26403, 26404, 26405, 26406, 26407, 26408, 26409, 26410, 26411, 26412, 26413, 26414, 26415, 26416, 26417, 26418, 26419, 26420, 26421, 26422, 26423, 26424, 26425, 26426, 26427, 26428, 26429, 26430, 26431, 26432, 26433, 26434, 26435, 26436, 26437, 26438, 26439, 26440, 26441, 26442, 26443, 26444, 26445, 26446, 26447, 26448, 26449, 26450, 26451, 26452, 26453, 26454, 26455, 26456, 26457, 26458, 26459, 26460, 26461, 26462, 26463, 26464, 26465, 26466, 26467, 26468, 26469, 26470, 26471, 26472, 26473, 26474, 26475, 26476, 26477, 26478, 26479, 26480, 26481, 26482, 26483, 26484, 26485, 26486, 26487, 26488, 26489, 26490, 26491, 26492, 26493, 26494, 26495, 26496, 26497, 26498, 26499, 26500, 26501, 26502, 26503, 26504, 26505, 26506, 26507, 26508, 26509, 26510, 26511, 26512, 26513, 26514, 26515, 26516, 26517, 26518, 26519, 26520, 26521, 26522, 26523, 26524, 26525, 26526, 26527, 26528, 26529, 26530, 26531, 26532, 26533, 26534, 26535, 26536, 26537, 26538, 26539, 26540, 26541, 26542, 26543, 26544, 26545, 26546, 26547, 26548, 26549, 26550, 26551, 26552, 26553, 26554, 26555, 26556, 26557, 26558, 26559, 26560, 26561, 26562, 26563, 26564, 26565, 26566, 26567, 26568, 26569, 26570, 26571, 26572, 26573, 26574, 26575, 26576, 26577, 26578, 26579, 26580, 26581, 26582, 26583, 26584, 26585, 26586, 26587, 26588, 26589, 26590, 26591, 26592, 26593, 26594, 26595, 26596, 26597, 26598, 26599, 26600, 26601, 26602, 26603, 26604, 26605, 26606, 26607, 26608, 26609, 26610, 26611, 26612, 26613, 26614, 26615, 26616, 26617, 26618, 26619, 26620, 26621, 26622, 26623, 26624, 26625, 26626, 26627, 26628, 26629, 26630, 26631, 26632, 26633, 26634, 26635, 26636, 26637, 26638, 26639, 26640, 26641, 26642, 26643, 26644, 26645, 26646, 26647, 26648, 26649, 26650, 26651, 26652, 26653, 26654, 26655, 26656, 26657, 26658, 26659, 26660, 26661, 26662, 26663, 26664, 26665, 26666, 26667, 26668, 26669, 26670, 26671, 26672, 26673, 26674, 26675, 26676, 26677, 26678, 26679, 26680, 26681, 26682, 26683, 26684, 26685, 26686, 26687, 26688, 26689, 26690, 26691, 26692, 26693, 26694, 26695, 26696, 26697, 26698, 26699, 26700, 26701, 26702, 26703, 26704, 26705, 26706, 26707, 26708, 26709, 26710, 26711, 26712, 26713, 26714, 26715, 26716, 26717, 26718, 26719, 26720, 26721, 26722, 26723, 26724, 26725, 26726, 26727, 26728, 26729, 26730, 26731, 26732, 26733, 26734, 26735, 26736, 26737, 26738, 26739, 26740, 26741, 26742, 26743, 26744, 26745, 26746, 26747, 26748, 26749, 26750, 26751, 26752, 26753, 26754, 26755, 26756, 26757, 26758, 26759, 26760, 26761, 26762, 26763, 26764, 26765, 26766, 26767, 26768, 26769, 26770, 26771, 26772, 26773, 26774, 26775, 26776, 26777, 26778, 26779, 26780, 26781, 26782, 26783, 26784, 26785, 26786, 26787, 26788, 26789, 26790, 26791, 26792, 26793, 26794, 26795, 26796, 26797, 26798, 26799, 26800, 26801, 26802, 26803, 26804, 26805, 26806, 26807, 26808, 26809, 26810, 26811, 26812, 26813, 26814, 26815, 26816, 26817, 26818, 26819, 26820, 26821, 26822, 26823, 26824, 26825, 26826, 26827, 26828, 26829, 26830, 26831, 26832, 26833, 26834, 26835, 26836, 26837, 26838, 26839, 26840, 26841, 26842, 26843, 26844, 26845, 26846, 26847, 26848, 26849, 26850, 26851, 26852, 26853, 26854, 26855, 26856, 26857, 26858, 26859, 26860, 26861, 26862, 26863, 26864, 26865, 26866, 26867, 26868, 26869, 26870, 26871, 26872, 26873, 26874, 26875, 26876, 26877, 26878, 26879, 26880, 26881, 26882, 26883, 26884, 26885, 26886, 26887, 26888, 26889, 26890, 26891, 26892, 26893, 26894, 26895, 26896, 26897, 26898, 26899, 26900, 26901, 26902, 26903, 26904, 26905, 26906, 26907, 26908, 26909, 26910, 26911, 26912, 26913, 26914, 26915, 26916, 26917, 26918, 26919, 26920, 26921, 26922, 26923, 26924, 26925, 26926, 26927, 26928, 26929, 26930, 26931, 26932, 26933, 26934, 26935, 26936, 26937, 26938, 26939, 26940, 26941, 26942, 26943, 26944, 26945, 26946, 26947, 26948, 26949, 26950, 26951, 26952, 26953, 26954, 26955, 26956, 26957, 26958, 26959, 26960, 26961, 26962, 26963, 26964, 26965, 26966, 26967, 26968, 26969, 26970, 26971, 26972, 26973, 26974, 26975, 26976, 26977, 26978, 26979, 26980, 26981, 26982, 26983, 26984, 26985, 26986, 26987, 26988, 26989, 26990, 26991, 26992, 26993, 26994, 26995, 26996, 26997, 26998, 26999, 27000, 27001, 27002, 27003, 27004, 27005, 27006, 27007, 27008, 27009, 27010, 27011, 27012, 27013, 27014, 27015, 27016, 27017, 27018, 27019, 27020, 27021, 27022, 27023, 27024, 27025, 27026, 27027, 27028, 27029, 27030, 27031, 27032, 27033, 27034, 27035, 27036, 27037, 27038, 27039, 27040, 27041, 27042, 27043, 27044, 27045, 27046, 27047, 27048, 27049, 27050, 27051, 27052, 27053, 27054, 27055, 27056, 27057, 27058, 27059, 27060, 27061, 27062, 27063, 27064, 27065, 27066, 27067, 27068, 27069, 27070, 27071, 27072, 27073, 27074, 27075, 27076, 27077, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 27083, 27084, 27085, 27086, 27087, 27088, 27089, 27090, 27091, 27092, 27093, 27094, 27095, 27096, 27097, 27098, 27099, 27100, 27101, 27102, 27103, 27104, 27105, 27106, 27107, 27108, 27109, 27110, 27111, 27112, 27113, 27114, 27115, 27116, 27117, 27118, 27119, 27120, 27121, 27122, 27123, 27124, 27125, 27126, 27127, 27128, 27129, 27130, 27131, 27132, 27133, 27134, 27135, 27136, 27137, 27138, 27139, 27140, 27141, 27142, 27143, 27144, 27145, 27146, 27147, 27148, 27149, 27150, 27151, 27152, 27153, 27154, 27155, 27156, 27157, 27158, 27159, 27160, 27161, 27162, 27163, 27164, 27165, 27166, 27167, 27168, 27169, 27170, 27171, 27172, 27173, 27174, 27175, 27176, 27177, 27178, 27179, 27180, 27181, 27182, 27183, 27184, 27185, 27186, 27187, 27188, 27189, 27190, 27191, 27192, 27193, 27194, 27195, 27196, 27197, 27198, 27199, 27200, 27201, 27202, 27203, 27204, 27205, 27206, 27207, 27208, 27209, 27210, 27211, 27212, 27213, 27214, 27215, 27216, 27217, 27218, 27219, 27220, 27221, 27222, 27223, 27224, 27225, 27226, 27227, 27228, 27229, 27230, 27231, 27232, 27233, 27234, 27235, 27236, 27237, 27238, 27239, 27240, 27241, 27242, 27243, 27244, 27245, 27246, 27247, 27248, 27249, 27250, 27251, 27252, 27253, 27254, 27255, 27256, 27257, 27258, 27259, 27260, 27261, 27262, 27263, 27264, 27265, 27266, 27267, 27268, 27269, 27270, 27271, 27272, 27273, 27274, 27275, 27276, 27277, 27278, 27279, 27280, 27281, 27282, 27283, 27284, 27285, 27286, 27287, 27288, 27289, 27290, 27291, 27292, 27293, 27294, 27295, 27296, 27297, 27298, 27299, 27300, 27301, 27302, 27303, 27304, 27305, 27306, 27307, 27308, 27309, 27310, 27311, 27312, 27313, 27314, 27315, 27316, 27317, 27318, 27319, 27320, 27321, 27322, 27323, 27324, 27325, 27326, 27327, 27328, 27329, 27330, 27331, 27332, 27333, 27334, 27335, 27336, 27337, 27338, 27339, 27340, 27341, 27342, 27343, 27344, 27345, 27346, 27347, 27348, 27349, 27350, 27351, 27352, 27353, 27354, 27355, 27356, 27357, 27358, 27359, 27360, 27361, 27362, 27363, 27364, 27365, 27366, 27367, 27368, 27369, 27370, 27371, 27372, 27373, 27374, 27375, 27376, 27377, 27378, 27379, 27380, 27381, 27382, 27383, 27384, 27385, 27386, 27387, 27388, 27389, 27390, 27391, 27392, 27393, 27394, 27395, 27396, 27397, 27398, 27399, 27400, 27401, 27402, 27403, 27404, 27405, 27406, 27407, 27408, 27409, 27410, 27411, 27412, 27413, 27414, 27415, 27416, 27417, 27418, 27419, 27420, 27421, 27422, 27423, 27424, 27425, 27426, 27427, 27428, 27429, 27430, 27431, 27432, 27433, 27434, 27435, 27436, 27437, 27438, 27439, 27440, 27441, 27442, 27443, 27444, 27445, 27446, 27447, 27448, 27449, 27450, 27451, 27452, 27453, 27454, 27455, 27456, 27457, 27458, 27459, 27460, 27461, 27462, 27463, 27464, 27465, 27466, 27467, 27468, 27469, 27470, 27471, 27472, 27473, 27474, 27475, 27476, 27477, 27478, 27479, 27480, 27481, 27482, 27483, 27484, 27485, 27486, 27487, 27488, 27489, 27490, 27491, 27492, 27493, 27494, 27495, 27496, 27497, 27498, 27499, 27500, 27501, 27502, 27503, 27504, 27505, 27506, 27507, 27508, 27509, 27510, 27511, 27512, 27513, 27514, 27515, 27516, 27517, 27518, 27519, 27520, 27521, 27522, 27523, 27524, 27525, 27526, 27527, 27528, 27529, 27530, 27531, 27532, 27533, 27534, 27535, 27536, 27537, 27538, 27539, 27540, 27541, 27542, 27543, 27544, 27545, 27546, 27547, 27548, 27549, 27550, 27551, 27552, 27553, 27554, 27555, 27556, 27557, 27558, 27559, 27560, 27561, 27562, 27563, 27564, 27565, 27566, 27567, 27568, 27569, 27570, 27571, 27572, 27573, 27574, 27575, 27576, 27577, 27578, 27579, 27580, 27581, 27582, 27583, 27584, 27585, 27586, 27587, 27588, 27589, 27590, 27591, 27592, 27593, 27594, 27595, 27596, 27597, 27598, 27599, 27600, 27601, 27602, 27603, 27604, 27605, 27606, 27607, 27608, 27609, 27610, 27611, 27612, 27613, 27614, 27615, 27616,

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bodinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuademación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.	
APCRS	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos.	
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, trípico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.	
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA	

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESOERO GENERAL
DEL ESTADO

D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

ENTIDAD:	NUEVO LEÓN
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-NL-19-25

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

MTRÓ. REYNALDO CANTÚ SHAY